



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Miércoles, 18 de marzo de 1998 – Número 55

## Sumario

	<u>PÁG</u>
<b>I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA</b>	
<b>3. Otras disposiciones</b>	
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resolución de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión .....	1.586
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resolución por la que se otorga a «Enagas, S. A.», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones de la acometida de gas natural a la industria «Forjas de Cantabria, S. L.», que discurre por los términos municipales de Reinosa y Enmedio, y que constituye un anexo a la red de distribución de gas natural para usos industriales de Cantabria.....	1.586
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resolución por la que se otorga a «Enagas, S. A.», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones de la acometida de gas natural a la industria «Solvay, S. A.», que discurre por los términos municipales de Reocín, Santillana del Mar y Torrelavega, y que constituye un anexo a la red de distribución de gas natural para usos industriales de Cantabria .....	1.587
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Edicto de notificación de expediente por infracción ....	1.589
3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Notificación de valoración de bienes inmuebles embargados .....	1.589
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Aprobado provisionalmente el estudio informativo «nuevo tramo de carretera. Carretera S-484, ramal de N-634 a Comillas. Tramo: Variante Este de Comillas».....	1.590
3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Tramitación del proyecto de Decreto por el que se regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en estructuras asistenciales de tipo hospitalario e intermedio para personas con enfermedad mental.....	1.590
3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.–Evaluación de impacto ambiental bajo la modalidad de informe de impacto ambiental de proyectos públicos o privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad .....	1.590
<b>II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
<b>2. Otras disposiciones</b>	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	1.591
<b>3. Subastas y concursos</b>	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	1.603
<b>III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	
<b>2. Subastas y concursos</b>	
Ampuero, Camargo y Entrambasaguas.....	1.605
<b>3. Economía y presupuestos</b>	
El Astillero, Camargo, Campoo de Enmedio, Entrambasaguas y Santiurde de Toranzo .....	1.607
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>1. Anuncios de subastas</b>	
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos, Seis y Ocho de Santander.....	1.609
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos y Tres de Torrelavega.....	1.612
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales .....	1.613
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo .....	1.614
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña .....	1.614
<b>2. Anuncios de Tribunales y Juzgados</b>	
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Santander.....	1.615



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

#### Dirección General de Industria

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.*

Expediente AT: 66/97.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de AENA, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a AENA la instalación eléctrica siguiente:

CT Radar de Solórzano y su línea eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

–Línea eléctrica subterránea, trifásica al CT Radar de Solórzano:

Tensión: 12 kV.

Longitud: 120 metros.

Conductor: DHV 3x50 milímetros cuadrados.

Origen: Apoyo número 4 de la línea de Baújo a Fresneda.

Fin de la línea: CT Radar de Solórzano.

–Centro de transformación tipo interior denominado Radar de Solórzano:

Potencia: 40 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Situación: Solórzano.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de febrero de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/52876

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

#### Dirección General de Industria

*RESOLUCIÓN por la que se otorga a «Enagas, S. A.», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones de la acometida de gas natural a la industria «Forjas de Cantabria, S. L.», que discurre por los términos municipales de Reinosa y Enmedio, y que constituye un anexo a la red de distribución de gas natural para usos industriales de Cantabria.*

La empresa «Enagas, S. A.» con domicilio social en Madrid, avenida de América, número 38, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 10/1987, de 15 de junio de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio de 1987) y en el artículo 9.b) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre de 1973) solicitó en fecha 20 de octubre de 1997 la autorización administrativa y la aprobación

del proyecto de instalaciones de la acometida de gas natural a la industria «Forjas de Cantabria, S. L.», que discurre por los términos municipales de Reinosa y Enmedio, y que constituye un anexo a la red de distribución de gas natural para usos industriales de Cantabria.

Esta empresa es titular de la concesión administrativa otorgada por Orden de 21 de abril de 1986, del Ministerio de Industria, para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias, entre los que se encuentran los de Reinosa y Enmedio («Boletín Oficial del Estado» número 124, de 24 de mayo de 1986).

La citada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el cual se definen las instalaciones necesarias para la realización de la acometida de gas natural a la industria «Forjas de Cantabria, S. L.».

Términos municipales afectados: Reinosa y Enmedio.

Características principales de la instalación.

La canalización de gas natural en alta presión A (APA), con presión de diseño 16 bar, estará constituida por tubería de acero según la especificación API 5 L, grado B, de 4" de diámetro nominal y revestida interior y exteriormente con polietileno extrusionado realizado en fábrica y protección catódica.

La longitud total de la conducción de gas natural será de 1.079 metros, con tubería de 4" y 3.6 mm de espesor.

El caudal total será 1.000 m<sup>3</sup> (n)/h.

La profundidad normal de enterramiento de la tubería será de un metro, medida entre la generatriz superior de la canalización y el nivel del suelo.

Descripción del trazado:

Origen: Ramal R-1-1 (salida 1 de la red de Reinosa), de 6" de diámetro, en la parcela S-EN-301.

Final: En la llave de acometida de la empresa «Forjas de Cantabria, S. L.».

Presupuesto total: 14.815.719 pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 282, de 25 de noviembre de 1997; en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 238, de 28 de noviembre de 1997, y en el periódico «El Diario Montañés», de 3 de noviembre de 1997.

Paralelamente se remitieron las correspondientes separatas del proyecto a los Ayuntamientos y organismos afectados.

Dentro del período de información pública han presentado escrito de alegaciones la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (S E P E S), don José Luis González Núñez y don Ricardo Mantecón Ortiz, que han sido contestadas individualmente.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 10/1987, de 15 de junio; el Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio de Gases Combustibles; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1974), modificada por las Órdenes Ministeriales de Industria, de 26 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre de 1983), y de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio de 1984), y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Otorgar a la empresa «Enagas, S. A.», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de acometida de gas natural a la industria «Forjas de Cantabria, S. L.» que discurre por los



términos municipales de Reinosa y Enmedio, y que constituye un anexo a la red de distribución de gas natural para usos industriales en Cantabria.

Esta autorización administrativa, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley 10/1987 de 15 de junio, lleva implícita la declaración concreta de utilidad pública y la necesidad de ocupación urgente de los bienes y los derechos afectados a los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre.

Los bienes y los derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de 25 de noviembre de 1997; en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 238 de 28 de noviembre de 1997, y en el periódico «El Diario Montañés», de 3 de noviembre de 1997, y expuesto en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados y de la Dirección General de Industria de Cantabria.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 10/1987, de 15 de junio; el Decreto 2.913/1973 de 26 de octubre y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa concesionaria, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente número I. G. N. 343/97, firmado por don Carlos Álvaro Benito, visado por el Colegio Nacional de Ingenieros del I. C. A. I., Delegación: Cantabria, en fecha 16 de septiembre de 1997, con el número 2.587/97.

La construcción y funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y sus ITC-MIG y otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

2. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación al proyecto aprobado.

3. El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en funcionamiento será de un año contado a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

4. La Dirección General de Industria podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Industria, la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Industria el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable.

6. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

7. De acuerdo con lo que prevé el capítulo IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

Uno.- Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.- Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de dos (2) metros a lo largo del gasoducto, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

8. Esta autorización quedará sin efecto, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por la extinción de las concesiones de las que dimana y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

9. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y demás permisos de competencia municipal u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir de su notificación, ante el consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Santander, 20 de febrero de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/52859

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Industria

*RESOLUCIÓN por la que se otorga a la empresa «Enagas, S. A.», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones de la acometida de gas natural a la industria «Solvay, S. A.», que discurre por los términos municipales de Reocín, Santillana del Mar y Torrelavega, y que constituye un anexo a la red de distribución de gas natural para usos industriales de Cantabria.*

La empresa «Enagas, S. A.» con domicilio social en Madrid, avenida de América, número 38, en aplicación de



lo dispuesto en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio de 1987) y en el artículo 9.b) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre de 1973), solicitó en fecha 20 de octubre de 1997 la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones de la acometida de gas natural a la industria «Solvay, S. A.», que discurre por los términos municipales de Reocín, Santillana del Mar y Torrelavega, y que constituye un anexo a la red de distribución de gas natural para usos industriales de Cantabria.

Esta empresa es titular de la concesión administrativa otorgada por Orden de 21 de abril de 1986, del Ministerio de Industria, para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias, entre los que se encuentran los de Reocín, Santillana del Mar y Torrelavega («Boletín Oficial del Estado» número 124, de 24 de mayo de 1986).

La citada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el cual se definen las instalaciones necesarias para la realización de la acometida de gas natural a la industria «Solvay, S. A.».

Términos municipales afectados: Reocín, Santillana del Mar y Torrelavega.

Características principales de la instalación:

La conducción de gas natural en APB, con presión de diseño 72 bar, discurrirá paralela a la acometida ya existente para la empresa «Solvay, S. A.»

La tubería será de acero según la especificación API 5 L. El acero será grado X42 para la tubería en línea y X60 para la de posición cuando el diámetro sea 12" y grado B para diámetro 6".

La tubería dispondrá de doble revestimiento con polietileno extrusionado realizado en fábrica y protección catódica.

La longitud total será de 8.032 metros, 7.720 de diámetro 12" y 312 con diámetro 6".

El caudal total 43.733 m<sup>3</sup> /h.

La profundidad normal de enterramiento de la tubería será de 1 metro, medida entre la generatriz superior de la canalización y el nivel del suelo.

Descripción del trazado:

Origen: En la posición D-07 del gasoducto Burgos-Santander-Asturias, situado en el barrio de Villapresente, término municipal de Reocín, donde se instalará la estación de medida de gas.

Final: En la llave de acometida de la empresa «Solvay, Sociedad Anónima».

Presupuesto total: 321.261.463 pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un período de información pública, mediante al anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 284, de 27 de noviembre de 1997; en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 238, de 28 de noviembre de 1997, y en el periódico «El Diario Montañés», de 3 de noviembre de 1997.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto a los Ayuntamientos afectados y al conjunto de organismos afectados.

A las consideraciones realizadas por el Ayuntamiento de Reocín, «Enagas, S. A.» evacúa la contestación a los extremos planteados, que fue remitida al Ayuntamiento.

En cuanto a los otros organismos afectados, la empresa solicitante tendrá en cuenta los condicionamientos de tipo técnico y medio ambiental formulados.

Dentro del período de información pública se han recibido alegaciones de los particulares afectados que han sido contestadas individualmente.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 10/1987, de 15 de junio; el Decreto

2.913/1973, de 26 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio de Gases Combustibles; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1974), modificada por las Órdenes Ministeriales de Industria, de 26 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre de 1983), y de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio de 1984), y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## RESUELVO

Otorgar a la empresa «Enagas, S. A.», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de acometida de gas natural a la industria «Solvay, S.A.», que discurre por los términos municipales de Reocín, Santillana del Mar y Torrelavega, y que constituye un anexo a la red de distribución de gas natural para usos industriales en Cantabria.

Esta autorización administrativa, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio lleva implícita la declaración concreta de utilidad pública y la necesidad de ocupación urgente de los bienes y los derechos afectados, a los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre.

Los bienes y los derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 284, de 27 de noviembre de 1997; en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 238, de 28 de noviembre de 1997, y en el periódico «El Diario Montañés», de 3 de noviembre de 1997 y expuesto en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados y de la Dirección General de Industria de Cantabria.

Se han rectificado los errores padecidos en la titularidad de las fincas S-TO.2.11. S-RO-507 y S-RO-623.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 10/1987, de 15 de junio; el Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa concesionaria, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente número I.G.N. 344/97, firmado por don Carlos Álvaro Benito, visado por el Colegio Nacional de Ingenieros del I. C. A. I. Delegación: Cantabria, en fecha 6 de octubre de 1997, con el número 2.793/97.

La construcción y funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y sus ITC-MIG y otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

2. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación al proyecto aprobado.

3. El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en funcionamiento será de un año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

4. La Dirección General de Industria podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Industria, la fecha de inicio de



las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Industria el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable.

6. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados

7. De acuerdo con lo que prevé el capítulo IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

Uno.- Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.- Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de dos (2) metros, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines:

Tres.- Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro (1) de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar todo tipo de obra.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

8 Esta autorización quedará sin efecto, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por la extinción de las concesiones de las que dimana y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

9 La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y demás permisos de competencia municipal u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir de su notificación, ante el consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Santander, 16 de febrero de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/52869

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Trabajo

#### *Edicto de notificación*

En el expediente 377/97 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciada por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 953/97, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa «Hernández Argüello, S. L.», con domicilio en Santander, barrio San Miguel, número 25, Monte, la sanción de 500.100 pesetas, de conformidad con el R. D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, en relación con los artículos 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por infracción a normas laborales.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la caja de la Diputación o en cualquier banco o caja, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Trabajo en calle Castilla, número 13-3, Sanciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 4 de marzo de 1998.—El director general de Trabajo, José L. López-Tarazona Arenas.

98/62692

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Dirección General de Hacienda

#### ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 «Boletín Oficial del Estado», de 31 de diciembre, por el presente anuncio se cita a la persona o ente jurídico que a continuación se relaciona, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (Oficina Regional de Recaudación), para que comparezca por sí o por su representante legal en esta Recaudación, sita en la calle Hernán Cortés, número 9-4ª planta (Palacio de Macho), 39003 de Santander, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para ser notificados por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia



que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva la notificación: Expediente administrativo de apremio. Notificación de valoración de bienes inmuebles embargados: Urbana cincuenta y dos-bis garaje y trastero en el barrio «La Cavadilla» de Mogro (Ayuntamiento de Miengo). Valorado en 500.000 pesetas. Registro Número Dos de Torrelavega. Libro: 116. Folio: 216. Finca: 15.296.

Expediente: 30/97.

Apellidos y nombre o razón social: «Habitaria, S. A.».

N. I. F.: A-39082912.

Santander, 10 de marzo de 1998.—El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

98/55802

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Carreteras, Vías y Obras

#### Información Pública

*Estudio informativo: «Nuevo tramo de carretera.*

*Carretera S-484, ramal de N-634 a Comillas.*

*Tramo: Variante Este de Comillas». Clave: 16/97-3/50.*

En fecha 4 de marzo de 1998 por el señor consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo se ha dictado la siguiente Resolución:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria,

#### Resuelvo

1º.- Aprobar provisionalmente el estudio informativo «nuevo tramo de carretera. Carretera S-484, ramal de N-634 a Comillas. Tramo: Variante Este de Comillas». Clave: 16/97-3/50.

2º.- Someter el citado estudio informativo a información oficial remitiéndolo a los Ayuntamientos de Comillas y Ruiloba, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 5/1996, de Carreteras de Cantabria.

3º.- Someter el estudio informativo a información pública, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 5/1996.

4º.- Hacer constar que dicha información pública se realiza también a efectos de evaluación de impacto ambiental, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/86, aprobado por Real Decreto 131/1988, de 30 de septiembre y del Decreto de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria».

Lo que se hace público para el general conocimiento y a fin de que cuantos interesados deseen realizar observaciones o alegaciones al estudio, presenten las mismas ante el consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dicho estudio informativo se hallará expuesto a disposición del público en el Servicio de Carreteras Regionales, calle Juan de Herrera, número 14, 2, de Santander, y en los Ayuntamientos de Comillas y Ruiloba.

Santander, 5 de marzo de 1998.—El director general de Carreteras, Vías y Obras, José María Mazón Ramos.

98/58486

## CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

### Información pública

«Por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social se está tramitando el proyecto de Decreto por el que se regula la acción concertada en materia de reserva y ocu-

pación de plazas en estructuras asistenciales de tipo hospitalario e intermedio para personas con enfermedad mental.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 50/97, del Gobierno, relativo al procedimiento de elaboración de los reglamentos, se somete el proyecto a información pública.

Los interesados en formular alegaciones al mismo dispondrán de un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a cuyo efecto el proyecto podrá consultarse en la Dirección General de Salud Mental (calle Marqués de la Hermida, 8-2ª planta, Santander).»

Santander, 9 de marzo de 1998.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

98/58475

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

### Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el anexo II, deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental bajo la modalidad de informe de impacto ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente estimación de impacto ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la estimación de impacto ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el informe de impacto ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

– «Nave y taller de desguace Navajeda», promovido por «Talleres Navajeda», a ubicar en el polígono industrial de Heras (Medio Cudeyo).

– «Instalación de seis vertederos de residuos inertes», promovido por «Dragados y Construcciones, S. A.», a ubicar en Rocillo (Rasines).

– «Red de caminos de la zona de concentración parcelaria de Arce», promovido por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, a ubicar en Arce (Piélagos).

– «Cantera para obtención de préstamos para obras públicas», promovido por «Tracman S. L.», a ubicar en Novales (Alfoz de Lloredo).

– «Modificación puntual de las normas subsidiarias en el núcleo de Secadura», promovido por el Ayuntamiento de Voto, a ubicar en Secadura (Voto).

– «Vertedero de residuos inertes», promovido por «Dragados y Construcciones S. A.», a ubicar en Cereceda (Rasines).

– «Estación base del sistema de comunicación celular GSM La Magdalena», promovido por «Airtel Móvil S. A.», a ubicar en la calle General Dávila número 12 (Santander).

– «Estación base del sistema de comunicación celular GSM Río Saja», promovido por «Airtel Móvil S. A.», a ubicar en el polígono industrial de Sniace-ribera del río Saja (Santillana del Mar).

– «Estación base del sistema de comunicación celular GSM San Martín», promovido por «Airtel Móvil S. A.», a ubicar en avenida de Candina (Santander).

– «Vertedero de residuos inertes destinados a la recuperación paisajística de Montehano», promovido por la U.T.E. «Agromán», D.S.P., Arenas y R.F. Proces, a ubicar en Montehano (Escalante).

Santander, 6 de marzo de 1998.—El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

98/56300



## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Instituto Nacional de Empleo

###### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber que por la Dirección Provincial del INEM de Cantabria, se ha iniciado expediente en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas al amparo de la Orden de 21 de febrero de 1986 y Orden de 22 de marzo de 1994 a:

Nombre: Doña María Luz Cuesta Bárcena; NIF: 13.741.362-N; domicilio: Colonia Los Pinares 25, 39005-Santander; importe: 420.000 pesetas, y motivo: Incumplimiento del artículo único, sección A, apartados cuarto y sexto de la Orden 22 de marzo de 1994.

Se le informa de su derecho a presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estime convenientes en caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto, advirtiéndose un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, conforme a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992 anteriormente citada.

Santander, 11 de febrero de 1998.— El director provincial del INEM, Raúl González Sánchez.

98/39156

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### Administración de Torrelavega número 3

###### Edicto de notificación

Por la presente se comunica a don Manuel Eguren Alonso, con domicilio en calle Monseñor del Val, número 8, Hinojedo, que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega se ha dictado Resolución por la que se tramita su baja de oficio en el Régimen Especial Agrario, y que en su parte bastante dice: «Esta Administración de la Seguridad Social resuelve tramitar la baja en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta propia a don Manuel Eguren Alonso NAF 39/285.353-33, con efectos de 31 de enero de 1993».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1995).

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

98/54546

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander

###### EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander (Calvo Sotelo, 8-1.º, teléfono 31-24-64),

Hace saber. Que en los títulos ejecutivos expedidos contra el deudor que a continuación se relaciona correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

Providencia. «En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia al responsable del pago, por ser desconocido su domicilio, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre), haciéndose las advertencias siguientes:

Transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto sin que el deudor haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

—El importe de la deuda deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la presente publicación ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1.º, previéndose que, de no realizarse el pago dentro de dicho plazo, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad bastante para cubrir el importe de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento, que serán a cargo del apremiado.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes recursos.

—Oposición al apremio ante el órgano que la dictó dentro de los quince días siguientes a la presente publicación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos debidamente justificados, indicados en el artículo 111 del Real Decreto 1.637/1995 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de la deuda, acta de liquidación o resolución que los mismos originen).

—Recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir de la presente publicación según lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995 y en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se consigna su importe más un 3% en concepto de costas de procedimiento.

Expediente: 89/82. Nombre: Don Juan Félix Fernández Gutiérrez. CCC: 39/716272/10. Régimen: Autónomos. Períodos: 1 a 9/1993 Importe: 260.528 pesetas.

Expediente: 97/64. Nombre: Don Juan Antonio Orúe Gómez. CCC: 39/515541. Régimen: INEM. Períodos: 6 a 9/1993 Importe: 64.494 pesetas.

Expediente: 98/4. Nombre: «Comidas Rápidas Estaciones». CCC: 39/39287/85. Régimen: INEM. Períodos: 9/1996 a 1/1997. Importe: 177.491 pesetas.

Expediente: 98/5. Nombre: «Selecciones Lutecia, S. A. L.». CCC: 39/24631/76. Régimen: INEM. Períodos: 7/1996 a 1/1997. Importe: 213.494 pesetas.

Expediente: 98/6. Nombre: «Inversiones Vergel, S. L.». CCC: 39/1008372/14. Régimen: INEM. Períodos: 7/1996 a 2/1997. Importe: 889.978 pesetas.



Expediente: 98/12. Nombre: Doña Francisca Pérez Diego. CCC: 39/100008/62. Régimen: INEM. Períodos: 4 a 8/1993. Importe: 391.104 pesetas.

Santander 24 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/54512

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

##### Edicto de notificación al deudor ausente de su domicilio

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E. 39/01),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 04-88/216 que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva a don José Luis de la Riva Gutiérrez, con DNI 13.754.310 y domicilio en Díaz Caneja, número 7, 3º-B, Santander, por débitos a la Seguridad Social, importando por principal 3.977.568 pesetas, recargo de apremio 834.230 pesetas, costas estimadas 108.000 pesetas y que hacen un total de 4.919.798 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Diligencia: Notificado al deudor antedicho los débitos reseñados sin que los haya satisfecho y no conociéndose más bien embargable que los que a continuación se especifican, se solicita la anotación a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de los siguientes:

Tipo: Turismo. Marca: «Opel». Modelo: «Corsa, 2.5D». Matrícula: S-0489-V. Número de bastidor: VSX000093J4248670.

Tipo: Turismo. Marca: «Opel». Modelo: «Astra, 1.7D». Matrícula: S-2446-Y. Número de bastidor: WOL000058N2513327.

Tipo: Turismo. Marca: «Opel». Modelo: «Astra, GL 1.7D». Matrícula: S-6697-Y. Número de bastidor: WOL000058N007805.

Notifíquese al deudor, cónyuge, al Registro de Prenda sin Desplazamiento de Posesión y a los acreedores hipotecarios o pignoratios, si los hubiere.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

En Santander, 4 de marzo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/56628

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

##### Edicto de notificación al deudor ausente de su domicilio

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E. 39/01),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/989 que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva a «Ruprisa, S. C.», con NIF B1360369Y y domicilio en San Pedro, número 5, Solares, Cantabria, por débitos a la Seguridad Social, importando por principal 2.465.716 pesetas, recargo de apremio 511.930 pesetas, costas estimadas 114.960 pesetas y que hacen un total de 3.092.606 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Diligencia: Notificado al deudor antedicho los débitos reseñados sin que los haya satisfecho y no conociéndose más bien embargable que los que a continuación se especifican, se solicita la anotación a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de los siguientes:

Tipo: Turismo. Marca: «Peugeot». Modelo: «405 GRDT». Matrícula: S-5984-W. Número de bastidor: VF315BA8270078196.

Notifíquese al deudor, cónyuge, al Registro de Prenda sin Desplazamiento de Posesión y a los acreedores hipotecarios o pignoratios, si los hubiere.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

En Santander, 4 de marzo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/56617

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración número 39/04 de Santander

##### Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a doña Carmen Cabrera Vila, con número de documento nacional de identidad 46337128, número de afiliación 8/5172844/54 y domicilio desconocido, y a la empresa «Tse Entertainment, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1018479-33 y último domicilio conocido en pasaje de la Peña, edificio Simeón, 2-3, Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder a tramitar de oficio la baja en el Régimen General con fecha 10 de noviembre de 1997 de doña Carmen Cabrera Vila en la empresa «Tse Entertainment, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Hecho que se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), por ser parte interesada, dispone de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/49920

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración número 39/04 de Santander

##### Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «Tse Entertainment, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1017992-31 y último domicilio conocido en pasaje de la Peña, edificio Simeón, 2-3, Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder a tramitar de oficio la baja en el Régimen General con fecha 10 de noviembre de 1997 de doña Susana García Díez en la empresa «Tse Entertainment, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Hecho que se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), por ser parte interesada, dispone de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/49901

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En el expediente número 97/38 se ha formulado acuerdo de iniciación de expediente sancionador a don Eusebio Álvarez Martínez, con documento nacional de identidad 71846850, número de afiliación 33/634999 y domicilio en calle Aurelio Díez, 1 bajo, de Renedo de Piélagos, cuyo contenido esencial es el siguiente: «Por esta Dirección Provincial se ha iniciado un expediente sancionador conforme a lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, por infracción del artículo 16 de dicha Ley, en relación con la disposición adicional décima del Real Decreto 2.319/1993, de 29 de diciembre, y la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de 1 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado», de 31 de diciembre de 1993 y 5 de marzo de 1994, respectivamente).

#### Hechos

Presentación de la «declaración de situación de actividad» el 30 de junio de 1997, fuera del plazo establecido (quince días a partir de la baja médica, producida el 1 de abril de 1997).

Calificación jurídica de los mismos: Falta leve.

Sanciones que pudieran corresponder: Pérdida de la prestación durante un mes.

Medidas cautelares adoptadas: Suspensión de la prestación desde el 15 de abril a 14 de mayo de 1997.

Se le informa que tiene don Eusebio Álvarez Martínez derecho a examinar el expediente administrativo, formular alegaciones, aportar los documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este acuerdo de iniciación, dando así cumplimiento al trámite de audiencia de los artículos 51.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril y 48 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril de 1988 y 2 de abril de 1996, respectivamente).

Por haberse intentado sin éxito la notificación por el procedimiento ordinario, se expide la presente cédula, en

Santander, 9 de febrero de 1998.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Información Administrativa, Informes de Cotización y Subsidio, Narciso Revuelta Ibáñez.  
98/49137

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En el expediente de revisión de oficio iniciado a don Daniel Abascal Maza, domiciliado en calle Doctor Madrazo, 11-A, 1.º, de El Astillero, se ha dictado Resolución cuyo contenido esencial es el siguiente:

#### Hechos

1.º Causó baja por enfermedad común el 29 de noviembre de 1993, habiendo solicitado el subsidio por incapacidad laboral transitoria como trabajador de una empresa de «menos de diez trabajadores y más de seis meses de abono consecutivo de I. L.T. y como incumplimiento patronal». Se le reconoce el derecho al subsidio y se inicia el pago de la prestación a partir del 30 de mayo de 1994.

2.º Ante la denuncia por incumplimiento, se comunica tal irregularidad a la Inspección de Trabajo, recibíendose informe de la Inspección en marzo de 1995 y en el que se indica que la empresa ha abonado al trabajador el subsidio por I. L. T. durante el período de 1 de junio a 8 de noviembre de 1994, quedando ese día finalizada la relación laboral, previa celebración de acto de conciliación con avenencia.

3.º En consecuencia, ha percibido don Daniel Abascal Maza indebidamente la cantidad de 245.952 pesetas correspondiente al período 30 de mayo a 20 de octubre de 1994 por haberse producido duplicidad en el pago de la prestación.

#### Fundamentos de derecho

Artículo 45.1 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 154, de 29 de junio). Artículo 145 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 11), que, estableciendo la obligación de solicitar la revisión ante el Juzgado de lo Social competente de los actos declarativos de derechos en perjuicio de sus beneficios, excluye de dicho procedimiento las revisiones motivadas por la constatación de omisiones o inexactitudes en la declaración del beneficiario. Esta Dirección Provincial resuelve declarar la obligación de reintegrar el importe de la prestación indebidamente percibida por usted, cuya cantidad asciende a 245.952 pesetas. Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa en los treinta días siguientes a la notificación de esta Resolución.

Por haberse intentado sin éxito la notificación por el procedimiento ordinario, se extiende la presente cédula para que sirva de notificación al beneficiario don Daniel Abascal Maza.

En Santander, 9 de febrero de 1998.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Información Administrativa, Informes de Cotización y Subsidio, Narciso Revuelta Ibáñez.  
98/49129

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En el expediente de revisión de oficio iniciado a don Jacinto Crespo Pelayo, domiciliado en barrio La Herrán,



número 26, de Pámanes, se ha dictado Resolución cuyo contenido esencial es el siguiente:

### Hechos

1.º Ha figurado afiliado y en alta en el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena desde el 1 de febrero de 1995 hasta el 31 de enero de 1996.

2.º Ha permanecido en incapacidad temporal derivada de accidente no laboral desde el 5 de junio de 1995 hasta el 18 de abril de 1996, fecha en que es dado de alta médica. Le fue concedido el subsidio de incapacidad temporal por Resolución de 14 de agosto de 1995.

3.º Según informe de acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo el 8 de marzo de 1996, que figura en el expediente administrativo, el señor Crespo Pelayo ha simultaneado la percepción del subsidio por incapacidad temporal con la realización de trabajos por cuenta ajena en la construcción. Se acordó el 3 de abril de 1996 la iniciación del expediente sancionador 96/23, así como en la misma fecha la suspensión del abono del subsidio por incapacidad temporal que venía percibiendo con efectos de 30 de marzo de 1996, notificados el 12 de abril de 1996. El referido expediente sancionador ha finalizado por resolución de 13 de mayo de 1996 debidamente notificada, en la que se impuso al señor Crespo Pelayo la sanción de pérdida de la prestación por incapacidad temporal durante tres meses, desde el 30 de octubre de 1995 (día de la actuación inspectora que comprobó los hechos) al 29 de enero de 1996. Este expediente sancionador es firme, al haber transcurrido el plazo para interponer el recurso ordinario previsto.

4.º La prestación correspondiente al período de sanción asciende a 170.072 pesetas. Al haberse suspendido el abono del subsidio desde el 30 de marzo de 1996 el interesado ha devengado la prestación desde esa fecha hasta el día de alta médica (18 de abril de 1996) por importe de 37.845 pesetas. En consecuencia, ha percibido indebidamente la cantidad de 132.227 pesetas.

### Fundamentos de derecho

Artículo 45.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29). Esta Dirección Provincial, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por Orden de 19 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del día 21),

Resuelve declarar la obligación de reintegrar la prestación de incapacidad temporal por importe de 132.227 pesetas en concepto de sanción por infracción tipificada en el artículo 17 de la Ley 8/88, de 7 de abril. Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional (exclusivamente en lo que se refiere al importe a reintegrar), en los treinta días siguientes a la notificación de esta Resolución.

Por haberse intentado sin éxito la notificación por el procedimiento ordinario, se extiende la presente cédula para que sirva de notificación al beneficiario don Jacinto Crespo Pelayo.

En Santander, 9 de febrero de 1998.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Información Administrativa, Informes de Cotización y Subsidio, Narciso Revuelta Ibáñez.

98/49134

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Vizcaya

#### EDICTO

#### *Cédula de notificación*

En esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Vizcaya se encuentra pendiente de notificación el expediente que a continuación se

indica, referido a las empresas que asimismo se relacionan, cuyos encabezamiento, parte dispositiva y recursos son del siguiente tenor literal:

Visto el acta de infracción número 1.276/97/S, instruido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Vizcaya, incoada en fecha 24 de julio de 1997, a la empresa «Construcciones y Pavimentos Neto, S. L.», con domicilio en Iglesia Nueva, número 6, 39700 Castro Urdiales (Cantabria).

Fallo: Que procede imponer a la citada empresa la sanción cuyo importe asciende a la cantidad de 51.000 pesetas.

Recursos: Para todos los expedientes relacionados cabe interponer recurso ordinario ante la Subdirección General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. De no interponerse, el abono de su importe deberá ser realizado con plazo hasta el último día hábil del mes siguiente a la recepción de la notificación de la deuda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo preceptuado en el número 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común, a fin de que llegue dicha resolución a conocimiento del interesado, se emite el presente, en Bilbao, 23 de enero de 1998.—El director provincial, Saturnino Alonso Díez.

98/39146

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Vizcaya

#### EDICTO

#### *Cédula de notificación*

En esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Vizcaya se encuentra pendiente de notificación el expediente que a continuación se indica, referido a las empresas que asimismo se relacionan, cuyos encabezamiento, parte dispositiva y recursos son del siguiente tenor literal:

Visto el acta de infracción número 1.294/97/S, instruido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Vizcaya, incoada en fecha 30 de julio de 1997, a la empresa «Serhouse, S. L.», con domicilio en avenida Silvestre Ochoa, número 21, 39700 Castro Urdiales (Cantabria).

Fallo: Que procede imponer a la citada empresa la sanción cuyo importe asciende a la cantidad de 51.000 pesetas.

Recursos: Para todos los expedientes relacionados cabe interponer recurso ordinario ante la Subdirección General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. De no interponerse, el abono de su importe deberá ser realizado con plazo hasta el último día hábil del mes siguiente a la recepción de la notificación de la deuda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo preceptuado en el número 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común, a fin de que llegue dicha resolución a conocimiento del interesado, se emite el presente, en Bilbao, 23 de enero de 1998.—El director provincial, Saturnino Alonso Díez.

98/39151

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Don Amalio Sánchez Grande, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander,



Emite el siguiente edicto: No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc., las actas de infracción y/o liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber al interesado que cuenta con el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, órgano instructor del expediente administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 28 del R. D. 396/96, de 1 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin haberlo presentado, se seguirá el procedimiento reglamentario.

N.º acta	Empresa	Sanción
4S-91/98	«Construc. y Obras de Cantabria, S. L.»	991.576
	«Construc. Cántabras San Cristóbal, S. L.»	
4S-92/98	«Construc. y Obras de Cantabria, S. L.»	158.362
	«Construc. Cántabras San Cristóbal, S. L.»	
4S-107/98	«Gruymaq, S. L.»	318.264
S-1268/97	Inmaculada Poo Alonso	60.000
S-1292/97	«La Pirula, S. C.»	60.000
S-1355/97	Teófilo López Fernández	51.000
S-1387/97	Olegario Toledo Belinchón	60.000
S-1393/97	«Acorar, S. L.»	60.000
S-1397/97	Marcelino Alonso Ortiz	60.000
S-1400/97	«Alba, S. C.»	60.000
S-1413/97	Rafael Cazorla Redondo	60.000
H-1426/97	«Construcciones Camatorr, S. L.»	250.100
S-1547/97	Domingo Corral Monje	60.000
S-1548/97	«Piscinas y Construcciones Melba, S. L.»	60.000
S-1564/97	«Cablecom, S. L.»	60.000
S-1611/97	«Solar y Diéguez Asociados, S. L.»	120.000
4S-106/98	«Solar y Diéguez Asociados, S. L.»	303.840
S-21/98	«Construcciones y Pavimentos Neto, S. L.»	60.000
S-29/98	«Hernández Argüello, S. L.»	60.000
S-34/98	Francisco de Andrés García	60.000
S-68/98	«Pan Tierno, S. L.»	60.000
S-92/98	«Seguridad 38, S. A.»	50.100
11S-74/98	«Seguridad 38, S. A.»	862.446
11S-75/98	«Seguridad 38, S. A.»	1.153.841
S-96/98	Gonzalo Arnal Cermeño	20.000

Santander.—El jefe de la Inspección, Amalio Sánchez Grande.

98/44546

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

##### Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña Ana María Cayón Gómez, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en avenida de Cantabria, 15, Torrelavega, se procedió con fecha 28 de enero de 1998 al embargo de determinado bien de su propiedad, que al final se relaciona.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le

sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega, 24 de febrero de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

#### Vehículo embargado

Modelo: «Laguna 2.2 D».

Marca: Renault.

Matrícula: S-8880-AD.

En Torrelavega, 28 de enero de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/54527

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración de Torrelavega número 3

##### Edicto de publicación

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para cursar, con fecha 28 de febrero de 1998, baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de don Elghali El Mahfoudy, NAF 39/10.031.194-91, con último domicilio conocido en Bárcena de Pie de Concha, barrio Campo del Rey, 34, ya que mediante personación de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega, se ha comprobado que no ejerce actividad en la región de Cantabria.

En caso de disconformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

98/51298

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración de Torrelavega número 39/03

##### Edicto de notificación

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados en el último domicilio del interesado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92,



de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a la empresa «Carrocerías Fibracar, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1014219/41, que:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 1997, que arroja un saldo a su favor de 16.919 pesetas, 46.776 pesetas y 49.328 pesetas, respectivamente, le comunicamos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la Orden de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de febrero), al no hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, se va a proceder a aplicar el importe de la liquidación acreedora al siguiente descubierto pendiente:

Clase y número de documento: E 970108350/66 acta de liquidación. Período: Noviembre de 1996. Importe del descubierto: 150.078 pesetas. Cantidad pendiente: 37.055 pesetas.

Con el fin de que tenga conocimiento de lo actuado, se le informa que, una vez efectuada la compensación, recibirá en su domicilio el ejemplar correspondiente a la empresa (modelos TC-1, TC-2 y TC-2-1) debidamente diligenciados.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, según lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/95, de 6 octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

98/41738

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

##### Notificación al deudor de valoración de bien mueble embargado (TVA-344)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 26 de febrero de 1997 al embargo de bienes muebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que el bien embargado ha sido tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda y para que sirva de notificación al deudor, hoy en paradero desconocido.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad del bien, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los

Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

### Relación de bien mueble embargado (con valoración del mismo)

Deudor: Alfredo Pérez Crespo.

Número bien: 1.

Descripción: Vehículo «Citroën, YB, AC». Matrícula, S-1551-V.

Importe de tasación perito recaudador, 1.190.000 pesetas.

Santander, 5 de marzo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/60232

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

##### Notificación al deudor de valoración de bien mueble embargado (TVA-344)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 27 de noviembre de 1997 al embargo de bienes muebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que el bien embargado ha sido tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda y para que sirva de notificación al deudor, hoy en paradero desconocido.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad del bien, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la



Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

**Relación de bien mueble embargado  
(con valoración del mismo)**

Deudor: Don Manuel Solar García.

Número bien: 1.

Descripción: Rest. bie. mue. o semo. o tarjeta transporte M. D. P. comarcal número 04923696 N.

Importe de tasación perito recaudador, 1.400.000 pesetas.

Santander, 4 de marzo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/60238

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

**Administración 39/04 de Santander**

*Edicto notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a don Emilio Bárcena Balbontín, con documento nacional de identidad número 13.717.897, número de afiliación 39/372077-39 y último domicilio conocido en Federico Vial, 8, Santander y a la empresa «Comidas Rápidas Estaciones» con CCC 39/39287-85 y último domicilio conocido en Calderón de la Barca, 10, Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se va a proceder a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales a tramitar de oficio la baja en el Régimen General con fecha 15 de marzo de 1997, de don Emilio Bárcena Balbontín y don Juan Antonio Gutiérrez Martín en la empresa «Comidas Rápidas Estaciones».

Hecho que se pone en su conocimiento a fin de que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), por ser parte interesada, dispone de un plazo no inferior a «diez días» ni superior a «quince» a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander, el director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/57899

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

**Administración 39/04 de Santander**

*Edicto notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a la empresa «Líneas Acción Marketel, S. L.» con CCC 39/1017367-85 y último domicilio conocido en pasaje de Peña, edificio Simeón, 2-3, Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se va a proceder a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales a tramitar de oficio la baja en el Régimen General con fecha 19 de septiembre de 1997, de doña Irene Ostáriz Herrero, doña María Chaves Garrán, doña Raquel Fernández Prieto y doña María Valderrama Alzerreca en la empresa «Líneas Acción Marketel, S. L.».

Hecho que se pone en su conocimiento a fin de que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), por ser parte interesada, dispone de un plazo no inferior a «diez días» ni superior a «quince» a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander, el director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/57882

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

**Administración de Torrelavega Número 3**

*Edicto de notificación*

Por la presente se comunica a la empresa de don Antonio María Rebollo Fuentes, con último domicilio conocido en Santander, calle Marqués de la Hermida, 28, 1ª-d, que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega se ha dictado Resolución por la que se tramita baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice: Esta Administración de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de don Antonio María Rebollo Fuentes, NAF 39/432.929-72, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con efectos de 30 de abril de 1996.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega, el director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

98/57945

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

**Administración número 39/04 de Santander**

*Edicto notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a la empresa «Comidas Rápidas Estaciones, S. L.», con CCC 39/39287-85 y último domicilio conocido en Calderón de la Barca, 10, Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se va a proceder a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales a tramitar de oficio el alta y la baja de fechas 13 y 15 de marzo de 1997, respectivamente, en el Régimen General, de don Juan F. Herrería Camus en la empresa «Comidas Rápidas Estaciones, Sociedad Limitada».

Hecho que se pone en su conocimiento a fin de que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), por ser parte interesada, dispone de un plazo no inferior a «diez días» ni superior a «quince» a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander, el director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/57908

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Cantabria**

En el expediente de referencia instruido al interesado que a continuación se relaciona en virtud de actas de infracción, han sido dictadas resoluciones por esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en aplicación de la Ley 8/1988 de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril de 1988). Contra estas Resoluciones cabe interponer recurso ordinario, por conducto de esta Dirección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la publicación.

EXPTE.	INTERESADO	DOMICILIO	IMPORTE
S-571-97	Ramón Olaverrieta Bernolópez	Ataúlfo Argenta, 5-Castro Urdiales	60.000
S-572-97	Victoria Álvarez Álvarez	Dávila, 47-Santander	60.000
S-573-97	José M. Álvarez Lecue	Padre Ángel s/n.-San Vicente de la Barquera	60.000
S-575-97	Gregorio García Canelo	Concha Espina, s/n-Cabezón de la Sal	60.000
S-577-97	«Ángel Pérez e Hijos, S. L.»	Polígono Lavapiés, s/n-Santander	60.000
S-578-97	Francisco Javier Díaz Buría	La Albericia, 3-Santander	60.000
S-579-97	«Contenedores La Albericia, S. L.»	Polígono Lavapiés, s/n-Santander	60.000
S-580-97	«Jaime y Benito, S. C.»	Pasaje de Saro, 4-Torrelavega	60.000
S-581-97	Gregorio García Canelo	Concha Espina, 1-Cabezón de la Sal	60.000
S-582-97	Susana Riveo Alonso	San Mamés de Meruelo	60.000
S-583-97	«Muebles Illerías, S. L.»	Venta de Ontoria-Cabezón de la Sal	60.000
S-585-97	Isidoro Javier Barrio Gutiérrez	Castilla, 89-6ºG-Santander	60.000
S-586-97	«Industrias Navali, S. A.»	Barrio Bolado, s/n-Camargo	60.000
S-588-97	Justo González Llerena	General Dávila, 238-3ºC-Santander	60.000
S-589-97	José García Castanedo	Marqués de la Hermida, 36-7º-Santander	60.000
S-592-97	José Antonio Ruiz Matia	Avenida Santa Cruz 1, Santa Cruz de Bezana	60.000
S-595-97	«Erit, S. L.»	Plaza Ángel Menéndez, 3-2º izda.-Torrelavega	60.000
S-600-97	José Martín Herrera	25 de Agosto-Suances	60.000
S-601-97	Derivados y Reciclados Montañeses-Travesía	Justicia, 4-Santander	60.000
S-620-97	Ana I. Zapata Sumillera	Marqués de la Hermida, 66-6ºC-Santander	10.000
S-621-97	Cristina Heriz Bastida	Pérez Galdós, 46-1º derecha-Santander	5.000
S-623-97	Vanessa González-Ortega Recio	La Pereda, 21, 4-1º derecha-Santander	51.000
S-624-97	Pedro A. Bezanilla Diego	Urbanización Los Robles, 5-San Martín Pino ID.	60.000
S-625-97	«Fábrica de Muebles Illerías, S. L.»	Venta de Ontoria-Cabezón de la Sal	60.000
S-626-97	«Industrias Navali, S. A.»	Barrio Bolado, 22-Herrera de Camargo	60.000
S-631-97	José A. Martínez Cossío	San Luis, 31-Santander	60.000
S-633-97	«Pepin Nereo, S. L.»	Victoria Gainza, 1 entlo, 5-Castro Urdiales	151.000
S-634-97	Norman B. UY Barreta	Alta, 3 entresuelo derecha-Santander	51.000
S-635-97	«P. M. Gestión Empresarial, S. L.»	Travesía Floranes, 5-Santander	60.000
S-638-97	Jesús Pérez Rivero	Jiménez Díaz, 23-3ºA-Santander	20.000
S-639-97	Manuel López Gómez	San Fernando, 8-1º-Santander	20.000
S-640-97	Ángel Morales García	Alonso Ercilla, 4-9º-Santander	20.000
S-641-97	Ángel Cruz Ceballos	Leonardo Torres Quevedo, 14-Santander	20.000
S-642-97	«Interiores Ambrosio Vaquero, S. L.»	Madrid, 14, bajo-Santander	60.000
S-644-97	«Rape Cantabria, S. L.»	Alonso, 12 bajo-Santander	510.000
S-646-97	«Cántabra de Estr. y Reparaciones, S. L.»	Barrio La Torre, 210 A-Santander	50.100
S-650-97	«Hormigones del Besaya, S. A.»	La Mazaloma, s/n-Igollo de Camargo	102.000
S-653-97	María del Pilar Cobos López	Avenida Ventoro, 5-3ºC-Briviesca (Burgos)	20.000

EXPTE.	INTERESADO	DOMICILIO	IMPORTE
S-667-97	José L. García Castanedo	Marqués Hermida, 36-7º-Santander	60.000
S-679-97	«Náutica del Puntal, S. L.»	Alameda de Urquijo, 12-Bilbao	60.000
S-680-97	«Miel Picos de Europa, S. L.»	Edificio Nevada-Potes	60.000
S-682-97	José Gutiérrez González	Río de la Pila, 10 bajo-Santander	60.000
S-683-97	Ricardo Martínez Lastra	Barrio La Gloria, 308, San Román-Santander	60.000
S-684-97	«Fuente Vicario, S. L.»	Barrio San Benito-Cudón Miengo	60.000
S-685-97	Rosa Ortiz González	Carreras, 2 bajo-Torrelavega	60.000
S-686-97	Ángel Sánchez García	Cádiz, 19 - Santander	60.000
S-687-97	Justo González Llerena	General Dávila, 238, 3ºC-Santander	60.000
S-688-97	«Inoxidables de Cantabria, S. A.»	Castilla, 19-Santander	60.000
S-689-97	«Piscinas y Construcciones Melba, S. L.»	S. Teresa de Jesús, 2-Santander	60.000
S-690-97	Ramón Pechero Merodio	Cardenal Herrera Oria, 17-2º-Santander	60.000
S-691-97	Marina de Dios García	Barrio el Cuco, 1-Puente Viesgo	60.000
S-692-97	Inver, Hoteleras de Cantabria	Estación Marítima s/n-Santander	60.000
S-693-97	«Contratas y Obras de Cantabria»	Barrio San Martín, 178-B-Santander	60.000
S-694-97	Ignacio Rodríguez Servi	Los Tilos, 3-Ramales de la Victoria	60.000
S-695-97	«Restauraciones Lopesán, S. L.»	Polígono Industrial Bezana, nave 3-Sta. Cruz de Bezana	60.000
S-696-97	Agustín Vallejo Díez	Cotillo de Anievas - Anievas	60.000
S-698-97	Laureano González Pérez	Manuel Llano, 1-6-Torrelavega	100.000
S-699-97	Isidoro J. Barrio Gutiérrez	Castilla, 89-6ºG-Santander	60.000
S-701-97	Luis Miguel Salas Somonte	Barrio Azul, 51-Reocín	60.000
S-715-97	Ramón Díaz Fernández	General Mola, 9-Torrelavega	60.000
S-716-97	«Limpiezas Isla de Mouro, S. L.»	Travesía de Floranes, 17 bajo-Santander	60.000
S-717-97	«Río Cabo, S. A. T.»	Felisa Campuzano, 21-Los Corrales de Buelna	60.000
S-718-97	Aurora S. Emeterio Gándara	Urbanización Los Molinos, bloque 4-4º- Santa Cruz de Bezana	60.000
S-719-97	Manuel Sainz Gutiérrez	Liébana, 11-5º-Santander	10.000
S-720-97	«Industrias Dasgoas, S. L.»	Villanueva-Villaescusa	60.000
S-721-97	Raúl Fonseca Sánchez	Capitán Palacios, 9-B-Santander	60.000
S-722-97	«Encofrados Laguera, S. L.»	Eduardo García del Río, 24-Santander	51.000

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53, 4ª planta, despacho 22.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 24 de febrero de 1998.—El secretario general, Celso Sánchez González.

98/51302

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

**EDICTO**

En los expedientes de apremio que se siguen al deudor que a continuación se relaciona ha sido aprobada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución: A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad



Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/00022205-75	AURORA ARCE SISNIEGA	07/88 A 02/93	1.461.997
01 39/00022811-02	INDUCASTI, S.A.L.	07/79 A 05/96	91.357.430
01 39/00031193-42	FUNDIS, S.A.	05/94 A 01/96	4.739.395
01 39/00039857-73	JULIA VECI SALGADO	06/90 A 09/96	14.426.614
01 39/00047813-75	ISIDRO MONTIEL SANTOS	07/92 A 09/94	2.068.822
01 39/01001271-91	EMILIO MARQUEZ FNDEZ.	09/92 A 04/93	362.880
01 39/01001571-03	JUAN C. QUINTIA BADA	11/92 A 11/92	67.747
01 39/01006227-03	NOJA MULTISERVICIO, S.L.	06/94 A 01/97	4.719.110
01 39/01011362-94	MASCOTEK, S.L.	08/95 A 08/95	24.212
01 39/01011043-66	LA VENTA DE RAMALES, S.L.	01/96 A 09/96	983.378
01 39/01011872-22	LA VENTA DE RAMALES, S.L.	01/96 A 09/96	9.595.205
01 39/01013195-84	FUNDIS, S.A.	02/96 A 07/96	391.866
05 01/00113910-11	ANGEL GONZALEZ TEJERA	01/90 A 12/94	1.561.353
05 39/00190897-55	ANGEL TORRE ROCILLO	01/84 A 05/91	363.059
05 39/00334775-82	ISMAEL VIZCAYA BLANCO	05/88 A 06/96	2.005.344
05 39/00411389-66	EULOGIO LAMALFA DIAZ	06/89 A 04/96	670.607
05 39/00440687-70	SOLEDAD TUEROS MARTA	01/90 A 04/93	918.101
05 39/00497478-19	JUAN C. QUINTIA BADA	08/92 A 12/96	1.810.614
05 39/00499056-45	JULIA VECI SALGADO	06/88 A 07/96	1.634.234
05 39/00549395-41	ADRIAN MALERBA BEL	06/94 A 11/95	371.663
05 48/00658264-81	ISIDRO MONTIEL SANTOS	11/90 A 06/96	2.016.772
05 48/00741183-65	JORGE RODRIGUEZ MAYO	01/92 A 06/96	1.559.877
05 48/00758857-85	PEDRO DEZA CRESPO	01/93 A 06/95	927.999
05 48/00792871-52	GUILLERMO SANZ REVUELTA	08/92 A 12/96	1.767.158
05 39/10023165-16	J. ANTONIO CHAPARTEGUI TORRES	09/94 A 09/94	36.473
06 39/00517839-10	OSCAR FNDEZ.-ARROYABE VALCARCEL	06/94 A 12/96	56.023
07 01/00047891-49	VICENTE SARABIA FNDEZ.	05/86 A 04/93	962.760
23 13650883	ANGEL TORRE ROCILLO	08/92 A 08/92	71.653

Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander, 4 de marzo de 1998.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

98/56638

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

##### Edicto de embargo de bien inmueble (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Cantabria, y para que sirva de notificación a su cónyuge, doña María Begoña Pérez Aja,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Luis Ángel Sánchez Sardón, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Santander, calle San Simón, número 19-2.º derecha, se procedió con fecha 27 de noviembre de 1997 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se acompaña.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si por el contrario la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 24 de febrero de 1998.—El recaudador ejecutivo (ilegible).

##### Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013723033Z, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 91 001799540	01 1988/12 1988	0521
39 92 000989720	01 1989/12 1989	0521
39 93 000407343	01 1990/12 1990	0521
39 93 003738483	01 1992/12 1992	0521
39 94 002748609	01 1993/12 1993	0521
39 93 002287527	01 1991/12 1991	0521
39 95 012043265	01 1994/12 1994	0521
39 96 011100223	01 1995/12 1995	0521
39 96 012773673	01 1996/06 1996	0521



Importe del principal: 2.147.589 pesetas.  
 Recargos de apremio: 561.683 pesetas.  
 Costas devengadas: 0 pesetas.  
 Costas presupuestas: 81.278 pesetas.  
 Total débitos: 2.790.550 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de

junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 27 de noviembre de 1997.–El recaudador ejecutivo (ilegible).–El jefe ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.

### **Descripción de la finca embargada**

Deudor: Don Luis Ángel Sánchez Sardón.

#### *Finca número 1*

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Piso 2.º C. Finca 8.160.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: San Simón. Número vía: 19. Piso: 2º. Puerta: C. Código postal: 39001. Código municipal: 39075.

–Datos registro:

Número registro: 01. Número libro: 0362. Número folio: 0152. Número finca: 008.160.

–Descripción ampliada:

Urbana: El piso segundo derecha entrando por el portal, que es el de la izquierda en la escalera de la casa sita en la calle San Simón, con el número 19, cuyo edificio se compone de planta baja o almacén, tres pisos con derecho a vuelo, todo de dobles habitaciones, a derecha e izquierda, excepto el piso primero, que es de una sola habitación, al que corresponde su patio, servidas por una misma puerta principal y escalera; mide por su frente o fachada 10 metros por 11 metros 26 centímetros de fondo, haciendo una superficie de 112 metros 60 decímetros cuadrados, y linda por su frente, calle San Simón; espalda, patio de don Paulino Villar; derecha entrando, casa de herederos de don Benjamín Lamache, e izquierda entrando, finca de don Paulino Villar.

Santander, 27 de noviembre de 1997.–El recaudador ejecutivo (ilegible).–El jefe ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.

98/54522

## **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

### **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

#### **Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander**

#### *Edicto de embargo de bien inmueble (TVA-502)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Cantabria, y para que sirva también de notificación al cónyuge, don Fernando Trío Zabala,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña Hortensia Pellicer Gómez, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Fernando de los Ríos, 8-3.ºA, Santander, se procedió con fecha 12 de febrero de 1998 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se acompaña.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.



–Si por el contrario la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 26 de febrero de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### *Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)*

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013635920W, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 93 003725046	01 1992/12 1992	0521
39 94 002717384	01 1993/09 1993	0521

Importe del principal: 474.147 pesetas.

Recargos de apremio: 94.829 pesetas.

Costas devengadas: 1.160 pesetas.

Costas presupuestas: 17.104 pesetas.

Total débitos: 587.240 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efec-

tos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 12 de febrero de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### **Descripción de la finca embargada**

Deudor: Doña Hortensia Pellicer Gómez.

#### *Finca número 1*

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana local.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Andrés del Río. Número vía: 7. Escalera: 2. Código postal: 39004. Código municipal: 39075.

–Datos registro:

Número registro: 01. Número tomo: 2.126. Número libro: 857. Número folio: 134. Número finca: 73.137.

–Descripción ampliada:

Urbana número 66-H, local en la planta baja de la casa número 7 de la calle Andrés del Río, de esta ciudad, que corresponde al portal número 2 de orden interior, de



superficie 43 metros cuadrados. Linda: Norte y Este, resto del local número 66, de donde se segrega; Sur, local número 105-A y resto de indicado local número 66, y Oeste, por donde tiene su acceso, con terreno común no edificado. Cuota, 215 milésimas de un entero por ciento.

Santander, 12 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/54524

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

##### Edicto de embargo de bien inmueble (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Nortecon, S. A.», por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Floranes, 37, Santander, se procedió con fecha 11 de febrero de 1998 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se acompaña.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si por el contrario la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de

Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega, 25 de febrero de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

#### Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0A39101373, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 92 001478962	03 1992/03 1992	0111
39 93 001513446	07 1992/07 1992	0111
39 93 000015404	06 1992/06 1992	0111
39 93 000638830	08 1992/08 1992	0111
39 93 000904770	09 1992/09 1992	0111
39 93 001260640	10 1992/10 1992	0111
39 93 001513547	11 1992/11 1992	0111
39 93 001925088	12 1992/12 1992	0111
39 93 002590146	02 1993/02 1993	0111
39 93 003672809	05 1993/05 1993	0111
39 94 000543877	01 1993/01 1993	0111
39 94 000543978	07 1993/07 1993	0111
39 94 000544079	09 1993/09 1993	0111
39 94 001436984	02 1994/02 1994	0111
39 94 002584719	06 1993/06 1993	0111
39 94 002584820	03 1993/03 1993	0111
39 94 002584921	04 1993/04 1993	0111
39 94 002585022	08 1993/08 1993	0111
39 94 002585224	11 1993/11 1993	0111
39 94 002585325	12 1993/12 1993	0111
39 94 002585426	01 1994/01 1994	0111
39 94 002585123	10 1993/10 1993	0111
39 94 003515818	03 1994/03 1994	0111
39 94 003515919	04 1994/04 1994	0111
39 94 003894825	10 1993/05 1994	0111

Importe del principal: 2899.857 pesetas.

Recargos de apremio: 620.073 pesetas.

Costas devengadas: 1.970 pesetas.

Costas presupuestas: 105.657 pesetas.

Total débitos: 3.627.557 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.



La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado») del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega, 25 de febrero de 1998.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

#### **Descripción de la finca embargada**

Deudor: «Nortecon, S. A.».

#### *Finca número 1*

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Plaza de garaje.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Julián Ceballos. Número vía: 29. Código postal: 39300. Código municipal: 39087.

–Datos registro:

Número registro: 01. Número libro: 501. Número folio: 73. Número finca: 51.331.

–Descripción ampliada:

Urbana. En Torrelavega, con frente a la calle Julián Ceballos, señalado con el número 29, dispuesta al Sur, plaza de garaje número 26. Se encuentra en la planta sótano 2.º, inmediatamente debajo del sótano 1.º, con los accesos expresados, sin distribuir, y que ocupa una superficie de 10,72 metros cuadrados aproximadamente, y que linda: al frente, entrando o Este, con área de maniobra; al Oeste, con muros de cierre y contención; al Norte, con plaza de garaje 25, y al Sur, con plaza de garaje 27.

#### *Finca número 2*

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Trastero número 15.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Julián Ceballos. Número vía: 29. Código postal: 39300. Código municipal: 39087.

–Datos registro:

Número registro: 01. Número libro: 501. Número folio: 57. Número finca: 51.315.

–Descripción ampliada:

Urbana. En Torrelavega, con frente a la calle Julián Ceballos, señalado con el número 29, dispuesta al Sur. Trastero número 15. Se encuentra en la planta sótano 2.º, inmediatamente debajo del sótano 1.º, con los accesos expresados, sin distribuir, y que ocupa una superficie de 4,50 metros cuadrados aproximadamente, y que linda: al frente, entrando o Este, con área de maniobra; al Oeste, con muros de cierre y contención; al Norte, con garaje 18, y al Sur, con garaje 20.

#### *Finca número 3*

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Trastero 14.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Julián Ceballos. Número vía: 29. Código postal: 39300. Código municipal: 39087.

–Datos registro:

Número registro: 01. Número libro: 501. Número folio: 101. Número finca: 5.135.

–Descripción ampliada:

Urbana. En Torrelavega, con frente a la calle Julián Ceballos, señalado con el número 29, dispuesta al Sur, trastero número 14. Se encuentra en la planta sótano 2.º, inmediatamente debajo del sótano 1.º, con los accesos expresados, sin distribuir, y que ocupa una superficie de 2,70 metros cuadrados aproximadamente, y que linda: a la derecha entrando, con área de acceso; a la izquierda entrando, con trastero anejo del garaje 29 (elemento número 31-13); al fondo, garaje número 29 (elemento número 31-13), y al frente, con área de acceso.

Torrelavega, 25 de febrero de 1998.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/54531

### **3. Subastas y concursos**

#### **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

##### **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

##### **Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander**

##### *Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Eduardo Nieto Ibáñez, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 27 de febrero de 1998, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de mayo, a las trece horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores



hipotecarios y pignoraticios, y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación se detallan, distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario don Eduardo Nieto Ibáñez, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en el local de negocio, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo

nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### ADVERTENCIAS

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el



precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

### Relación de bienes

Deudor: Don Eduardo Nieto Ibáñez.

Número de lote: 1

- BIEN: ESTABLECIMIENTO MERCANTIL QUE CONLLEVA EL DERECHO DE TRASPASO DEL LOCAL DE NEGOCIO DESTINADO A HOSTELERÍA, SITUADO EN PLAZA DE ITALIA S/N. (SARDINERO) Y MAQUINARIA DEL ESTABLECIMIENTO  
VALOR BIEN: 8.221.500 pesetas.
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: MESA MADERA PIE METÁLICO RECTANGULAR 100X70 NÚM OBJETO: 4  
VALOR BIEN: 16.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: SILLAS CUATRO PIES METÁLICOS TAPIZADAS COLOR VERDE NÚMERO OBJETO: 16  
VALOR BIEN: 24.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: MESAS DE EXTERIOR ACERO INOX. CUADRADAS NÚMERO OBJETO: 6  
VALOR BIEN: 24.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: SILLAS DE EXTERIOR EN RESINA BLANCA NÚMERO OBJETO: 21  
VALOR BIEN: 21.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: TELEVISOR SHARP 25" NÚMERO OBJETO: 1  
VALOR BIEN: 30.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: TABURETES BARRA TAPIZADOS NEGRO NÚMERO OBJETO: 3  
VALOR BIEN: 3.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: VENTILADORES TECHO ELÉCTRICOS NÚMERO OBJETO: 3  
VALOR BIEN: 15.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: BOTELLEROS FRIGORÍFICO DOS CUERPOS ACERO INOX. 125X75 CM. NÚMERO OBJETO: 2  
VALOR BIEN: 65.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: FABRICADORA DE HIELO SCOTSMAN ACM-125 NÚMERO OBJETO: 1  
VALOR BIEN: 70.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: BOTELLERO REFRIGERADOR DOS CUERPOS NÚMERO OBJETO: 1  
VALOR BIEN: 65.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: CAFETERA LA CIMBALI MZO NÚMERO OBJETO: 1  
VALOR BIEN: 95.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: MOLINILLO DE CAFÉ LA CIMBALI NÚMERO OBJETO: 1  
VALOR BIEN: 20.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: APARATO BATIDOR DE HELADO LOMI 6A NÚMERO OBJETO: 1  
VALOR BIEN: 8.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: EXPRIMIDOR DE CÍTRICOS FRIGER LOMI 4 NÚMERO OBJETO: 1  
VALOR BIEN: 10.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: MÁQUINA REGISTRADORA ELÉCTRICA COLOR BLANCO NÚMERO OBJETO: 1  
VALOR BIEN: 45.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: LAVAVASOS ACERO INOX. FAGOR LUC 15 NÚMERO OBJETO: 1  
VALOR BIEN: 50.500 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: VITRINAS EXPOSITORES CRISTAL Y ACERO 100X25 CM. NÚMERO OBJETO: 2  
VALOR BIEN: 5.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: ARCÓN CONGELADOR FRIAQUE COLOR BLANCO 150X75 CM. NÚMERO OBJETO: 1  
VALOR BIEN: 52.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: CÁMARA REFRIGERADORA ERIART SEDANO 200X125 CM. CUATRO CUERPOS VERTICAL NÚMERO OBJETO: 1  
VALOR BIEN: 84.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: CORTADORA DE FIAMBRES FRIGER ELÉCTRICA NÚMERO OBJETO: 1  
VALOR BIEN: 27.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: BÁSCULA BIZERBA NÚMERO OBJETO: 1  
VALOR BIEN: 15.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: MICROONDAS FRIGER ER 644 NÚMERO OBJETO: 1  
VALOR BIEN: 18.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: PLANCHA DE GAS 100X50 CM. NÚMERO OBJETO: 1  
VALOR BIEN: 29.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: FREIDORA ELÉCTRICA DOS CUERPOS NÚMERO OBJETO: 1  
VALOR BIEN: 38.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: LAVAVAJILLAS FAGOR INDUSTRIAL NÚMERO OBJETO: 1  
VALOR BIEN: 88.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: FREIDORA ELÉCTRICA DOS CUERPOS NÚMERO OBJETO: 1  
VALOR BIEN: 38.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: COCINA DE GAS FRIGER DOS FUEGOS, PLANCHA Y HORNO NÚMERO OBJETO: 1  
VALOR BIEN: 72.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: CÁMARA FRIGORÍFICA FRIART CUATRO CUERPOS VERTICAL NÚMERO OBJETO: 1  
VALOR BIEN: 68.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: MICROONDAS FAGOR MV 450 NÚMERO OBJETO: 1  
VALOR BIEN: 18.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: TELEVISOR NOKIA 14" NÚMERO OBJETO: 1  
VALOR BIEN: 8.000 pesetas
- BIEN: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCIÓN: EQUIPO DE MÚSICA PHILIPS COMPACTO NÚMERO OBJETO: 1  
VALOR BIEN: 22.000 pesetas

Valor lote: 9.365.000 pesetas

Sin cargas.

Tipo subasta primera licitación: 9.365.000 pesetas.

Tipo subasta segunda licitación: 7.023.750 pesetas.

Tipo subasta tercera licitación: 4.682.500 pesetas.

Santander, 6 de marzo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/57923

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

#### ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica que el



Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 30 de diciembre de 1997, decidió adjudicar a «Servicios y Obras del Norte, S. A.» (SEÑOR), el contrato de obra mejora de la carretera de acceso de Rascón a Las Garmillas, cuyo anuncio de licitación se publicó en el «Boletín Oficial de Cantabria» el 24 de noviembre de 1997, en la cantidad de 7.365.818 pesetas, IVA incluido.

Ampuero, 26 de enero de 1998.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

98/22952

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

### ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: 2/98.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Contratación de una operación de crédito por importe de 100.000.000 de pesetas.
  - b) División por lotes y número: No se admite.
  - c) Lugar de ejecución: Municipio de Camargo.
  - d) Plazo de ejecución: Diez años, el primero de carencia.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:
 

Importe total: La presentarán los licitadores.
5. Garantías: No se exige.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Secretaría.
  - b) Domicilio: Plaza Pedro Velarde, 13.
  - c) Localidad y C. P.: Muriedas 39600.
  - d) Teléfono: 942-25.14.00
  - e) Fax: 942-25.13.08.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.
7. Requisitos del contratista: Los descritos en los pliegos de cláusulas administrativas.
8. Presentación de las ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del día hábil siguiente a los veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.
  - b) Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Entidad: Registro.
    2. Domicilio: Plaza Pedro Velarde, número 13.
    3. Localidad y código postal: Muriedas 39600.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
  - e) No se admiten variantes.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Casa Consistorial de Camargo.
  - b) Domicilio: Plaza Pedro Velarde, 13.
  - c) Localidad: Muriedas 39600.
  - d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas.
  - e) Hora: Diez.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Camargo, 9 de marzo de 1998.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

98/58367

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de marzo de 1998 el pliego

de condiciones económico-administrativas que han de regir el procedimiento abierto, modalidad de subasta, para la contratación de la obra de mejora y acondicionamiento de firme del camino rural «El Bosque-Puente Agüero», en el término municipal de Entrambasaguas, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 19 de abril.

Objeto del contrato: Ejecución de las obras de mejora acondicionamiento de firme del camino rural «El Bosque-Puente Agüero», en el término municipal de Entrambasaguas.

Tipo de licitación: Cinco millones seiscientos doce mil quinientas cuarenta y cuatro (5.612.544) pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: Un mes, contado a partir de la adjudicación definitiva.

Pagos: Se efectuarán mediante certificación de obra, expedida por el técnico-director de la obra.

Fianza provisional: Para tomar parte en la subasta será de 112.250 pesetas.

Fianza definitiva: Será del 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, en los veintiséis días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

Modelo de proposición: Proposición para tomar parte en la contratación por procedimiento abierto, modalidad de subasta, de las obras de «mejora y acondicionamiento de firme del camino rural El Bosque-Puente Agüero», en el término municipal de Entrambasaguas.

Modelo de proposición: Don..., de estado..., profesión..., domicilio..., DNI número..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de..., como acredita por...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de «mejora y acondicionamiento de firme del camino rural El Bosque-Puente Agüero», en el precio de... (en letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

Documentación complementaria: Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

—Fotocopia del DNI.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.

—Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

—Justificante de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.

—Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

—Justificante del impuesto de actividades económicas en el epígrafe que le faculta para contratar.

Entrambasaguas, 3 de marzo de 1998.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

98/58355



### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1998, acordó la publicación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento para 1998 según el siguiente detalle:

El Astillero, 20 de abril de 1997.–El alcalde (ilegible).

##### Anexo:

#### Plantilla de personal del Ayuntamiento de El Astillero

##### A) Puestos reservados a funcionarios de carrera

Escala: Habilitación Nacional:

Subescala: Secretaría. 1997: 1. 1998: 1. Nivel: 30. Grupo: A. Oferta de empleo: Concurso nacional.

Subescala: Intervención. 1997: 1. 1998: 1. Nivel: 30. Grupo: A.

Subescala: Tesorería. 1997: 1. 1998: 1. Nivel: 30. Grupo: A. Oferta de empleo: Vacante (concurso nacional).

Escala: Administración General:

Subescala A: Técnica. 1997: 1. 1998: 1. Nivel: 28. Grupo: A. Oferta de empleo: Vacante (promoción interna).

Subescala B: Administrativa. 1997: 5. 1998: 5. Nivel: 22. Grupo: C. Oferta de empleo: (\*).

Subescala B: Auxiliar. 1997: 1. 1998: 1. Nivel: 18. Grupo: D.

Subescala B: Subalterna. 1997: 1. 1998: 1. Nivel: 14. Grupo: E.

Escala: Administración Especial:

Subescala A: Técnica media, aparejador. 1997: 1. 1998: 1. Nivel: 26. Grupo: B. Vacante (concurso oposición).

Subescala B: Servicios especiales.

Clase a): Policía municipal.

Cabo. 1997: 2. 1998: 2. Nivel: 16. Grupo: D.

Guardia. 1997: 11. 1998: 11. Nivel: 14. Grupo: D. Oferta de empleo: 1 vacante (concurso-oposición).

Clase b): Personal de oficios.

Maestro. 1997: 1. 1998: 1. Nivel: 14. Grupo: E. Oferta de empleo: Vacante (concurso de méritos).

Oficial. 1997: 4. 1998: 4. Nivel: 14. Grupo: E. Oferta de empleo: 1 vacante (concurso de méritos).

Ayudante. 1997: 4. 1998: 4. Nivel: 14. Grupo: E. Oferta de empleo: (\*\*).

Total funcionarios: 1997: 34. 1998: 34.

(\*) Si vacante por promoción interna, provisión por concurso-oposición.

(\*\*) Si vacante por concurso de méritos, provisión por concurso de méritos.

(\*\*\*) Las vacantes por concurso se amortizarán.

##### B) Puestos reservados a personal laboral

Administración general.

Subescala: Auxiliar. 1997: 5. 1998: 5. Grupo: D. Oferta de empleo: 4 vacantes (2 promoción interna).

Subescala: Subalterno. 1997: 1. 1998: 1. Grupo: E.

Administración especial.

Subescala: Técnico superior.

Agentes de Desarrollo. 1997: 2. 1998: 2. Grupos: A y B. Oferta de empleo: Contrato temporal.

Arquitecto. 1997: 1. 1998: 1. Grupo: A. Oferta de empleo: Vacante (concurso oposición).

Subescala: Técnica media.

Ingeniero técnico. 1997: 1. 1998: 1. Grupo: B. Oferta de empleo: Vacante (concurso-oposición).

Trabajadores sociales. 1997: 2. 1998: 2. Grupo: C.

Encargado de Biblioteca. 1997: 1. 1998: 1. Grupo: C. Programas europeos.

Técnico de empleo. 1998: 1. Grupo: C. Oferta de empleo: Contrato temporal.

Trabajadora social. 1998: 1. Grupo: C. Oferta de empleo: Contrato temporal.

Administrativo. 1998: 1. Grupo: D. Oferta de empleo: Contrato temporal, media jornada.

Punto de información juvenil.

Responsable oficina. 1998: 1. Grupo: A. Oferta de empleo: Contrato temporal, media jornada.

Subescala: Servicios especiales.

Oficial. 1997: 2. 1998: 2. Grupo: E. Oferta de empleo: 1 concurso de méritos y 1 concurso oposición.

Ayudantes. 1997: 5. 1998: 10. Grupo: E. Oferta de empleo: 6 vacantes (concurso-oposición) (\*).

Encargado de mantenimiento. 1997: 1. 1998: 1. Grupo: E. Oferta de empleo: Concurso de méritos.

Ayudante instalaciones deportivas. 1997: 9. 1998: 9. Grupo: E. Oferta de empleo: 3 fijos discontinuos (\*).

Limpiadoras. 1997: 2. 1998: 2. Grupo: E.

Total personal laboral: 1997, 32; 1998, 41, y grupo, (+4).

(\*) Si vacante por concurso, provisión por concurso-oposición.

##### C) Personal Escuela Taller

No se cuantifican los posibles puestos de personal docente, administrativo y alumnos, porque se fijan en la aprobación definitiva de cada módulo y el nombramiento del personal se regula por la Orden de 29 de marzo de 1989, sin convocatoria municipal.

##### D) Puestos de trabajo temporales

–Colaboración Social con el INEM: 10.

–Duración determinada: 5.

##### E) Puestos de trabajo reservados a personal eventual

–Animador Socio-Cultural.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento para 1998, se procede a su publicación a los efectos del artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

##### Estado de gastos

Capítulo 1: Gastos de personal: 433.446.741 pesetas.

Capítulo 2: Bienes corrientes y servicios: 400.659.220 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros: 49.859.167 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 30.600.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales: 565.500.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital: 1.001.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros: 246.933.872 pesetas.

Total gastos: 1.728.000.000 de pesetas.

##### Estado de ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos: 274.726.845 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 365.427.997 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 333.890.232 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales: 6.900.100 pesetas.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales: 70.001.000 pesetas.



Capítulo 7: Transferencias de capital: 6.002.200 pesetas.  
 Capítulo 9: Pasivos financieros: 671.051.626 pesetas.  
 Total ingresos: 1.728.000.000 de pesetas.  
 El Astillero, 20 de febrero de 1998.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.  
 98/43802

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1998, aprobó inicialmente por mayoría absoluta para el ejercicio de 1998, el presupuesto general con las bases de ejecución y plantilla.

En cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/88, el expediente queda expuesto al público en la oficina de Intervención para que los interesados, en el plazo de quince días, puedan formular ante el Pleno alegaciones. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Camargo, 9 de marzo de 1998.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.  
 98/58366

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, habiendo sido aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión del día 24 de diciembre de 1997 el presupuesto general para el ejercicio de 1998 de esta Entidad, al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición al público, resulta definitivo y se hace público el siguiente resumen por capítulos y plantilla de personal correspondiente.

#### I. Resumen del presupuesto

##### Gastos

- I. Gastos del personal, 47.358.557 pesetas.
- II. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 58.370.000 pesetas.
- IV. Transferencias corrientes, 16.200.000 pesetas.
- VI. Inversiones reales, 61.651.443 pesetas.
- VII. Transferencias de capital, 16.500.000 pesetas.
- Total, 200.080.000 pesetas.

##### Ingresos

- I. Impuestos directos, 44.200.000 pesetas.
- III. Tasas y otros ingresos, 50.600.000 pesetas.
- IV. Transferencias corrientes, 62.680.000 pesetas.
- V. Ingresos patrimoniales, 4.100.000 pesetas.
- VII. Transferencias de capital, 38.500.000 pesetas.
- Total, 200.080.000 pesetas.

#### II. Plantilla de personal de esta Corporación para el presupuesto general de 1998 en cumplimiento de lo previsto en el artículo 149 de la Ley 39/88

##### A) Plazas de funcionarios

- Habilitación Nacional:  
 Secretario-interventor. Número plazas, una. Grupo, B.
- Escala Administración General:  
 Subescala auxiliar. Número plazas, dos. Grupo, D.  
 Subescala subalterna. Número plazas, una. Grupo, E.
- Escala Administración Especial:  
 Subescala Servicios Especiales.  
 Clase, personal de oficios. Operario. Número plazas, una. Grupo, E.

Clase, personal de oficios. Encargado. Número plazas, una. Grupo, D.  
 Subescala Técnica.  
 Técnico medio. Arquitecto técnico. Número plazas, una. Grupo, B.

##### B) Personal eventual

Aparejadora municipal (se consigna el servicio por seis meses). Número plazas, una.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el presupuesto aprobado, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Matamorosa, 2 de marzo de 1998.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.  
 98/58360

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de marzo, el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio económico de 1998, así como las bases de ejecución de dicho presupuesto, los respectivos expedientes permanecerán expuestos al público, al amparo de lo preceptuado en el artículo 150 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo, durante dicho plazo, los interesados, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes en base a lo contenido en el artículo 151.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas, 3 de marzo de 1998.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.  
 98/58358

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

### EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 28 de enero de 1998, con el voto favorable de siete concejales de los nueve forman esta Corporación, a la que han asistido siete concejales y han votado siete, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1998, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

##### Gastos

- Capítulo 1: Gastos del personal, 16.552.702 pesetas.
- Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicio, 20.025.000 pesetas.
- Capítulo 3: Gastos financieros, 3.228.183 pesetas.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes, 11.693.186 pesetas.
- Capítulo 6: Inversiones reales, 26.000.000 de pesetas.
- Capítulo 9: Pasivos financieros, 2.030.929 pesetas.
- Total: 79.500.000 pesetas.

##### Ingresos

- Capítulo 1: Impuestos directos, 12.300.000 pesetas.
- Capítulo 2: Impuestos indirectos, 1.439.595 pesetas.
- Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 5.050.000 pesetas.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes, 24.228.005 pesetas.



Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 602.400 pesetas.  
 Capítulo 7: Transferencias de capital, 9.850.000 pesetas.  
 Capítulo 9: Pasivos financieros, 26.000.000 de pesetas.  
 Total: 79.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Toranzo, 2 de marzo de 1998.—El presidente (ilegible).

98/58365

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 320/97*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 320/97, promovido por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Salvador Asúa Villazón, doña María del Carmen Coterillo Bezanilla y doña María Luz Bezanilla Polanco, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de mayo a las once horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 30 de junio a las once horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 30 de julio a las once horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que el presente servirá de notificación al deudor para el supuesto de que no fuere hallado en la finca hipotecada.

4. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado 2 en el establecimiento designado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Que las consignaciones deberán efectuarse en la cuenta provisional de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38580000180032097.

#### Bien objeto de subasta

—En el pueblo de Mortera (Ayuntamiento de Piélagos) sitio de «Ribalafuente» parcela de terreno erial y prado cuya superficie es de 14 áreas 31 centiáreas, que equiva-

len a 8 carros. Finca número 23.009, inscrita al libro 216, folio 204 e inscripción tercera del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Tipo: Dos millones ciento sesenta y cinco mil quinientas (2.165.500) pesetas.

—Finca sita en el pueblo de Mortera (Ayuntamiento de Piélagos) mies de «El Calderón» y sitio de «Ribalafuente» otra parcela de terreno prado, cuya superficie es de 11 áreas 57 centiáreas, equivalentes a 6,5 carros. Finca número 12.255, inscrita al libro 207, folio 8 e inscripción octava del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Tipo: Un millón ochocientos cuarenta y tres mil (1.843.000) pesetas.

—Finca sita en el pueblo de Mortera (Ayuntamiento de Piélagos) sitio de «La Garma» otra parcela de terreno erial convertida ya en prado, cuya cabida es de 8 carros 87 centésimas, equivalentes a 15 áreas 80 centiáreas. Finca número 25.517, inscrita al libro 240, folio 100 e inscripción tercera del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Tipo: Dos millones doscientas setenta y tres mil (2.273.000) pesetas.

—Finca sita en el pueblo de Mortera (Ayuntamiento de Piélagos) sitio de «Ribalafuente» otra parcela de terreno prado, cuya superficie es de 2 áreas 85 centiáreas igual a 1,5 carros. Finca número 8.209, inscrita al libro 167, folio 126 e inscripción novena del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Tipo: Quinientas noventa y siete mil quinientas (597.500) pesetas.

En caso de coincidir las fechas señaladas para la celebración de las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil.

Santander, 19 de febrero de 1998.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/61192

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 35/97*

Don Ignacio Mateos Espeso, juez sustituto de primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 35/97 se tramita procedimiento de cognición, a instancia de comunidad propietarios Camilo Alonso Vega, número 2, contra herederos desconocidos de doña Josefa Gómez García; doña Josefa Valle Gómez doña Ángeles Valle Gómez, don Francisco Gómez Gutiérrez, don José Gómez Gutiérrez, doña María Jesús Gómez Gutiérrez, doña Esperanza Gómez Gutiérrez, doña Josefa Gómez Gutiérrez, y don Antonio, don Eugenio y doña Ana Belén Corteguera García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 13 de mayo, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869-0000-14-0035-97, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en



pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que supe los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 10 de junio, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de julio, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bien que se saca a subasta

Vivienda situada en la tercera planta del edificio señalado con el número 2, de la calle Camilo Alonso Vega, en Santander, que ocupa una superficie útil, aproximada, de 48 metros cuadrados, repartidos en vestíbulo, pasillo, cocina, cuarto de baño, sala, dos habitaciones y balcón. Es la finca registral número 8.684.

Valoración: Once millones (11.000.000) de pesetas.

Santander, 4 de marzo de 1998.—El juez sustituto, Ignacio Mateos Espeso.—El secretario (ilegible).

98/61203

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 350/97*

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 350/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Francisco García González, contra doña Pilar de la Fuente González, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 29 de mayo, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3877-0000-18-0350/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en

pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de junio a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 24 de julio a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

En el pueblo de Monte, término municipal de Santander, sitio denominado «El Pozo», una finca prado de cabida 7 carros 8 céntimos, o sea 10 áreas 62 centiáreas, que linda: Sur, una tapia y solar de don Virgilio Carro; Norte, carretera de La Albericia al Sardinero; Este, carretera, y Oeste, herederos de don Manuel Toca.

Inscripción: Tomo 2.174, libro 904, folio 209, finca número 20.589 e inscripción quinta del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Tipo de subasta, 7.040.000 pesetas.

Santander, 27 de febrero de 1998.—El magistrado juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

98/61225

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 321/96*

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 321/96 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Exterior de España, S.A.», contra «Cartoenvases, S. A.», don Juan Antonio Gutiérrez Barquín y doña María Teresa de la Fuente Silva, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de abril, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3877 17 0000 0321/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose



constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de mayo a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 19 de junio, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

### Bien que se saca a subasta

1.—Vehículo todo terreno marca «Suzuki, SJ-410», tres puertas, S-8492-N matriculado el 15 de octubre de 1986. Buen estado de conservación, aunque lleva varios años sin uso. (Foto 1.)

Valoración, 300.000 pesetas.

2.—Doble electrodoméstico, tipo «Miele», lavadora W-427 y secadora T-336, estado de conservación bueno. (Foto 2.)

Valoración, 60.000 pesetas.

3.—Mueble bajo de 1,80x0,70x0,45 metros, en madera maciza, con cuatro cajones y cuatro puertas, perfecto estado de conservación. (Foto 3.)

Valoración, 75.000 pesetas.

4.—Conjunto compuesto por: sofá de tres plazas, sofá de dos plazas, butaca y mecedora, todo ello tapizado a juego, en buen estado de conservación. (Fotos 4, 5, 6 y 7.)

Valoración, 110.000 pesetas.

5.—Conjunto compuesto por dos mesitas bajas de madera maciza, sobre las que se apoyan dos lámparas de idénticas características, todo ello en buen estado de conservación. (Fotos 4 y 5.)

Valoración, 52.000 pesetas.

6.—Alfombra de lana de 2,50x2,00 metros siendo de color rosa estampado, buen estado de conservación (fotos 4 y 5.)

Valoración, 57.000 pesetas.

7.—Mesa tipo salón bajita, de 1,10 metros de diámetro formada por caña, sobre la que se apoya un cristal ahumado, estado de conservación bueno. (Fotos 4, 5 y 6.)

Valoración, 42.000 pesetas.

8.—Librería en madera maciza con vitrina acristalada central y cuatro puertas en la parte inferior, buen estado de conservación. (Fotos 4, 8 y 9.)

Valoración, 165.000 pesetas.

9.—Mesa y silla de despacho en madera maciza, estilo clásico, buen estado de conservación. (Fotos 8 y 9.)

Valoración, 165.000 pesetas.

10.—Librería y estantería baja, de 2,30x0,70 metros en madera maciza, buen estado de conservación. (Fotos 5 y 9.)

Valoración, 68.000 pesetas.

11.—Vitrina en madera maciza, con cajones en su parte inferior y cristalera en la superior, buen estado de conservación. (Fotos 9 y 10.)

Valoración, 78.000 pesetas.

12.—Mesa de madera maciza (tipo comedor o similar) de 1,10 metros de diámetro, extensible, con cuatro sillas a juego, buen estado de conservación. (Fotos 10 y 11.)

Valoración, 85.000 pesetas.

13.—Alfombra de lana de 2,60x1,50 metros con dibujos geométricos y tonos variados, desde marrones oscuros a beige, buen estado de conservación. (Fotos 10 y 11.)

Valoración, 51.000 pesetas.

14.—Alfombra sintética de 1,50x1,10 metros, tonos estampados, buen estado de conservación. (Foto 12.)

Valoración, 21.000 pesetas.

15.—Mueble auxiliar en madera, porta objetos en su parte inferior y cajoneras superiores, de medidas 1,10x0,90x0,45 metros, buen estado de conservación. (Foto 12.)

Valoración, 18.000 pesetas.

16.—Conjunto formado por mesa de comedor de 1,70x0,70x0,05 metros en madera maciza, con seis sillas a juego y alfombra de 2,50x1,50 metros del tipo señalado en el número 13, todo ello en buen estado de conservación. (Fotos 13 y 14.)

Valoración, 176.000 pesetas.

17.—Tres sillones, con bastidor en aluminio lacado en color blanco y asiento y respaldo en tela estampada, buen estado de conservación. (Fotos 14 y 15.)

Valoración, 39.000 pesetas.

18.—Alfombra sintética de 2,00x1,50 metros, tonos estampados rojizos, buen estado de conservación. (Fotos 14 y 15.)

Valoración, 27.000 pesetas.

19.—Conjunto formado por: mesa de pino macizo de 1,20x0,60x0,05 metros, con cuatro taburetes de la misma madera, y dos bancos del mismo tipo, formando rincón, incluso alfombra de 1,50x1,50 metros de lana, todo ello en buen estado de conservación. (Fotos 16 y 17.)

Valoración, 112.000 pesetas.

20.—Cocina tipo económica, modelo «Hergón» de hierro fundido, en buen estado de conservación. (Fotos 18 y 19.)

Valoración, 50.000 pesetas.

21.—Encimera vitrocerámica de cuatro fuegos tipo «Boch», en buen estado de conservación. (Fotos 18 y 19.)

Valoración, 40.000 pesetas.

22.—Lavavajillas tipo «Miele» modelo G-520, panelado con madera, en buen estado de conservación. (Foto 19.)

Valoración, 35.000 pesetas.

23.—Horno tipo «Corberó» modelo H-720, en buen estado de conservación. (Foto 20.)

Valoración, 24.000 pesetas.

24.—Microondas tipo «Moulinex» modelo FM-2735, en buen estado de conservación.

Valoración, 15.000 pesetas.

25.—Frigorífico tipo «Miele» de dos hojas, modelo Lady Ken Moure 25, estado bueno de conservación. (Foto 20.)

Valoración, 62.000 pesetas.

26.—Fax tipo «Telyco», anticuado, en estado medio de conservación.

Valoración, 16.000 pesetas.

27.—Dos altavoces tipo «Sony» de 80 W. En estado medio de conservación.

Valoración, 18.000 pesetas.

28.—Codificador sintonizador para canal satélite tipo «Hirschmann», estado medio de conservación.

Valoración, 21.000 pesetas.

29.—Vajilla de porcelana de Bavaria, de 12 piezas con plato hondo, llano y postre; sopera y tres fuentes a juego, todo ello en perfecto estado de conservación. (Foto 3.)

Valoración, 75.000 pesetas.

30.—Juego de elementos decorativos, 6 ceniceros, mechero encendedor y jarra en cristal tipo Bohemia. Buen estado de conservación. (Fotos 4, 5, 6, 7 y 23.)

Valoración, 42.000 pesetas.

31.—Tapiz de 1,35x0,90 metros lana 97% y algodón 3% de tapicerías «Les Tissages d'art de Lys», en perfecto estado de conservación. (Fotos 4 y 6.)

Valoración, 65.000 pesetas.

32.—Biombo de tres cuerpos de 0,40x1,00 metros en madera maciza, y buen estado de conservación. (Fotos 21 y 22.)

Valoración, 14.000 pesetas.



33.—Conjunto dormitorio principal formado por cama de 1,40 metros de madera; completa, incluso juegos de ropa, cómoda, espejo y mesita baja del mismo tipo de madera, dos mesitas de noche con lámparas de cerámica «Lladro», mesa camilla de 0,70 metros de diámetro vestida con dos sillas a juego, juego de cortinas y alfombra de lana color crudo, todo ello en buen estado de conservación. (fotos 24, 25 y 26.)

Valoración, 165.000 pesetas.

34.—Conjunto de dormitorio secundario formado por: dos camas de madera completas, incluso juego de ropa; mesita con lámpara y alfombra de lana a los pies, todo ello en buen estado de conservación. (Fotos 27 y 28.)

Valoración, 70.000 pesetas.

35.—Dos conjuntos de complemento de baños, por: jabonera, portarrollos y apoya toallas, en buen estado de conservación.

Valoración, 26.000 pesetas.

36.—Conjunto de muebles de cocina altos con vitrina y bajos (puertas, etc.), incluso encimera de granito, todo ello en buen estado de conservación. (Fotos 18, 19 y 20.)

Valoración, 135.000 pesetas.

Santander, 4 de marzo de 1998.—El magistrado juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible.)

98/59860

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 339/97*

Doña María Dolores de los Ríos Andérez, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido judicial,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H. número 339/97, seguido a instancia de «Banco Santander, S. A.», representado por el procurador don Javier Oti Hernando, contra don Rafael Alegría Fernández, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Urbana.—En Mijares, Ayuntamiento de Santillana del Mar, barrio de Pelambre, casa, señalada con el número 34 de gobierno, compuesta de planta baja y bajo cubierta, con una superficie construida en planta de 119 metros cuadrados, distribuida la planta baja en: cocina, baño, salón, tres dormitorios y escalera de acceso a la planta bajo cubierta la cual se compone de dos habitaciones. Y pegante a dicha edificación por su viento Norte, existe edificada una cuadra de una sola planta, con una superficie construida de 215 metros cuadrados. Y un terreno a su alrededor, que juntamente con lo ocupado por la edificación tiene una superficie de 26 áreas 76 centiáreas. Todo como una sola finca; linda, Norte, don Ramón Alegría Fernández, Sur, don Luis Pérez Ruiz; Este, carretera vecinal, y Oeste, doña Herminia Herrera Mier.

Inscripción. Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, tomo 1.055, libro 150, folio 198, finca número 17.311.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n, de Torrelavega, el día 12 de mayo, a las doce treinta horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es el de 26.898.750 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el 11 de junio, en el mismo lugar y hora que la anterior, para la que servirá de tipo el 75% del señalado para la primera, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 14 de julio, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán

consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3888 0000 18 0339/97 del BBV el 20% de la cantidad que sirve de tipo en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 L. H., estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, con la obligación de consignar el 20% en los términos señalados en este edicto.

Sexto: El presente edicto sirve de notificación al deudor, de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptimo: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil.

Torrelavega, 5 de marzo de 1998.—La jueza, María Dolores de los Ríos Andérez.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

98/61257

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 466/97*

Doña María Dolores de los Ríos Andérez, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido judicial,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H. número 466/97, seguido a instancia de «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona», representado por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, contra don Miguel Fidel Martín Cayón, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Urbana 2.—Piso bajo derecha, sito en la planta baja de la casa, a la derecha entrando del edificio radicante en Torrelavega, Julio Ruiz de Salazar, bloque VIII, portal número 24, corresponde al tipo D, y ocupa una superficie de 64 metros 70 decímetros cuadrados útiles y 80 metros 99 decímetros cuadrados construidos, consta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor-estar, cocina, baño, aseo y solana lavadero, tiene su entrada por el zagüán y escalera, y limita al Norte, con calle B del proyecto; al Sur, con urbanización del bloque VI; al Este, con vivienda izquierda de su misma planta, casa y caja de portal, y al Oeste, con vivienda número 1 de la casa número 25.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, tomo 844, libro 386, folio 111, finca número 33.321 e inscripción quinta.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n, de Torrelavega, el día 11 de mayo, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es el de 5.589.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el 11 de junio, en el mismo lugar y hora que la anterior, para la que servirá de tipo el 75% del señalado para la primera, celebrándose tercera subasta,



en su caso, el día 14 de julio, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3888 0000 18 0466/97 del BBV el 20% de la cantidad que sirve de tipo en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 L. H., estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, con la obligación de consignar el 20% en los términos señalados en este edicto.

Sexto: El presente edicto sirve de notificación al deudor, de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptimo: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil.

Torrelavega, 27 de febrero de 1998.—La jueza, María Dolores de los Ríos Andérez.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

98/58143

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

*Expediente número 286/97*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 286/97, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representado por el procurador don Fermín Bolado Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por doña Margarita Pernía Revilla y don Francisco Manuel Echezarreta San Miguel, se ha acordado sacar a pública subasta la finca que más abajo se dirá:

La subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número tres, el próximo día 26 de mayo, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 13.324.291 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta, el mismo lugar y hora, el próximo día 23 de junio, sirviendo de tipo el 75% de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 20 de julio, en el mismo lugar y hora.

La subasta se celebrará en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas, deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación al deudor, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente el 20% de su correspondientes tipo.

### Finca objeto de subasta

Urbana, 25.—Vivienda letra E, del piso tercero, del edificio radicante en Santiago de Cartes, barrio de La Cruz, número 4, con una superficie útil de 69 metros 91 decímetros cuadrados. Lleva como anejo inseparable el garaje, señalado con el número 7, de 25 metros 26 decímetros cuadrados. Inscrita al libro 74, tomo 1.111, finca número 9.547 e inscripción tercera.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega, 3 de marzo de 1998.—La secretaria, Araceli Contreras García.

98/59784

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

*Expediente número 274/97*

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido judicial (Cantabria),

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y seguido ante este Juzgado con el número 274/97 a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representado por el procurador señor Ibáñez Bezanilla, contra don Jesús García Buena y doña María Paz Helguera Helguera, se ha acordado sacar a subasta pública por término de veinte días el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primero: Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 6 de mayo, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle La Barrera, número 2, 2.º, por el tipo de: Lote número 1, 2.273.000 pesetas; lote número 2, 3.377.000 pesetas; lote número 3, 194.000 pesetas y lote número 4, 2.101.000 pesetas.

Segundo: Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 5 de junio, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

Tercero: Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 8 de julio, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarto: En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinto: Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado número 3896 del Banco Bilbao Vizcaya, presentando antes de la celebración de la subasta el resguardo del ingreso.

Sexto: Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose



que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptimo: Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con las reglas establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octavo: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese causa que lo impida.

Noveno: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décimo: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécimo: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bien objeto de subasta

Primer lote.—Un terreno a prado, denominado La Teja, en el pueblo de Cerdigo, de este distrito municipal, mide 11 áreas 75 centiáreas, y linda; Norte, herederos de don Ángel Salazar; Sur, los de don Jesús Díez; Este, con pared y herederos de don Ángel Salazar, y al Oeste, con pared y herederos de don Nemesio Campo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, libro 218, tomo 295, folio 47, finca número 23.664 e inscripción segunda.

Segundo lote.—Un terreno en Cerdigo, denominado Aguerrí, de 18 áreas. Linda, Norte, con un mormazo; Sur, con camino de servidumbre; Este, don Antonio Acebal, y por el Oeste, con don Avelino Salazar. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, libro 218, tomo 295, folio 48, finca número 23.665 e inscripción primera.

Tercer lote.—Un terreno a prado en Cerdigo, que llaman El Peral, de 1 área. Linda, Norte, carretera; Sur, con su pared; Este, herederos de don Antonio Salazar, y Oeste, camino de servidumbre. Inscrición, tomo 295, libro 218, folio 49, finca número 23.666 e inscripción primera.

Cuarto lote.—Un terreno a prado en Cerdigo, que llaman Pedroneovil, de 10 áreas 26 centiáreas. Linda, Norte, con un terreno; Sur, herederos de don Antonio Hoz; Este, con terreno y don Antonio Helguera, y al Oeste, con un ribazo. Inscrición, tomo 295, libro 218, folio 50, finca número 23.667 e inscripción primera.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo acordado, expido el presente, en Castro Urdiales, 26 de febrero de 1998.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—El secretario (ilegible).

98/60572

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

*Expediente número 203/93*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 203/93 a instancias de don Óscar Cobo Hernández y doña Gloria Gómez Arredondo contra promotora «Edificio La Mar» y

don Manuel Franco Robledo sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal los bienes que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 15 de abril, para la segunda, en su caso, el día 15 de mayo y para la tercera el día 15 de junio, también en su caso, todas a las once horas y en la sala de audiencias de este Juzgado.

#### Condiciones

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3842000015020393 del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta y que asciende a 6.860.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que la segunda subasta, en su caso, se celebrará con rebaja del 25% de la tasación.

Quinta.—Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar el 20% del tipo de la segunda.

Sexta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél, justificante de haber hecho la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Séptima.—Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava.—Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción el precio del remate.

#### Bien objeto de subasta

Urbana. Elemento número 1. Local inscrito en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al libro 233, tomo 310 y finca número 25.378.

Laredo, 30 de enero de 1998.—Firma ilegible.  
98/59888

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

*Expediente número 327/97*

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 327/97 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H. a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», frente a sociedad hípica de la yeguada «El Pedroso, S. A.» y don Carlos Mazarrasa Cagigal, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose



señalado para la celebración de la primera subasta el día 14 de julio, para la segunda el día 3 de septiembre y para la tercera el día 5 de octubre, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera. En la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta con anterioridad a la celebración de la misma, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3987 0000 18 032797, de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta.—En el caso en que alguno de los señalamientos coincida en sábado o día festivo, la subasta se celebrará el día siguiente hábil.

### Bien objeto de subasta

Radicante en Villaverde de Pontones, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, barrio de La Trapa, sitio de la Llama, un terreno a prado y monte de cabida 300 carros de tierra, equivalentes a 5 hectáreas 34 áreas. Linda, Norte, río Edillo; Sur, de herederos del señor Lianz y de herederos de don I. Mazarrasa; Este, el río Edillo y de herederos de don Roberto Cagigal, y Oeste, carretera de Villaverde a Galizano y de don Remigio Cervera.

Dentro de este terreno existe una casa de 9 metros de frente por 8 metros de fondo, o sea una superficie de 72 metros cuadrados, que consta de planta baja, piso y desván, casa señalada con el número 11 de población que linda por todos los vientos con terreno propio.

Inscripción: Tomo 1.376, libro 109, folio 189 y finca 11.288 e inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en treinta millones ochocientos setenta y cinco mil (30.875.000) pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», así como al demandado si no fuera hallado, expido el presente en Santoña, 25 de febrero de 1998.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

98/59822

## — 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 19/97*

Doña Florencia Alamillos Granados, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio cognición, número 19/97 en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 391/97.—En la ciudad de Santander a 29 de enero de 1998.

Su señoría ilustrísima don Antonio Da Silva Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario cognición registrados bajo el número 19/97, promovidos por «Frutas Escalada, S. L.» representado por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso y defendido por el letrado don Luis A. Bezanilla contra don Eradio Gómez Mateo y «Frutas Yayo, S. L.» declarado en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, en nombre y representación de «Frutas Escalada, S. L.» contra don Eradio Gómez Mateo y «Frutas Yayo, S. L.», debo condenar y condeno a la parte demandada don Eradio Gómez Mateo y «Frutas Yayo, S. L.» a pagar al actor «Frutas Escalada, S. L.» la suma de 749.032 pesetas con los intereses legales del dinero más dos puntos desde la fecha de la presente sentencia solidariamente hasta su total pago, todo ello en concepto de intereses y al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Eradio Gómez Mateo y «Frutas Yayo, S. L.» en paradero desconocido, expido y firmo el presente.—La magistrada jueza, Florencia Alamillos Granados —La secretaria (ilegible).

98/27583

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE SANTANDER

*Expediente número 453/86*

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Doy fe testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 453/86, a instancias de «Banco de Vizcaya, S. A.», representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra «Suga Montañesa, S. A.» y otros, sobre reclamación de 2.380.614 pesetas de principal más 1.000.000 de pesetas de intereses y costas, habiéndose acordado por resolución de este día citar de remate a la referida «Suga Montañesa, S. A.», a fin de que en el término de nueve días pueda personarse en autos y se opongá a la ejecución si le conviniere, haciéndose saber que se ha practicado embargo en bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago por hallarse en ignorado paradero en la actualidad.

Y para que conste y sirva de citación de remate a «Suga Montañesa, S. A.» y su publicación en el tablón de



anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente en Santander, 11 de febrero de 1998.—La secretaria judicial, Nieves Sánchez Valentín.

98/55648

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 375/95*

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía bajo el número 375 /95, en los cuales se ha dictado sentencia del siguiente tenor:

«Sentencia 5/98. En la ciudad de Santander, 12 de enero de 1998. El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancias de don Cesáreo García Hidalgo y en su representación el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, contra don Alberto Abramo Méndez, doña María Luisa Pelayo Palazuelos, don José A. Quintana Rivas, doña María Jesús Arroyo Conde, doña Josefa Solano López, don Luis Blanco Cuétara, doña María Luz Gómez Lastra, don Eloy Olmo Sasián, doña Josefa Abaroa Bilbao, don Javier Estefanía Delgado, doña Remedios Alonso Prado, don Faustino Tezanos Lasarre, doña Blanca Montes Fernández de Toro, don Miguel Ángel Martín García, doña María Concepción Hoz Aja, doña Lucía Cubillas Calvo, doña Elena López Rodríguez, doña Elena Arias López, doña María Luisa Abramo Pelayo, herederos desconocidos de don Eloy Olmo Sasián y doña Josefa Abarga Bilbao, herederos desconocidos don Antonio Cubillas Gómez, don José Luis Costa Arias, doña Juana Santiuste Vélez, herederos don José Solano Villa, doña Filomena Irastorza Santisteban, doña Pilar Doldán Fernández, herederos de don Manuel Cobo San Emeterio, herederos don Eugenio Solano Villa y doña Josefa López Cos, representados los cinco primeros por el procurador don Fernando García Viñuela, declarados en rebeldía los ocho últimos y representados los demás por la procuradora doña Elena Morales Romero.

Fallo: Por su señoría se acuerda: Estimar parcialmente la demanda formulada por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, en representación de don Cesáreo García Hidalgo, contra doña María Luisa Abramo Pelayo, don José Antonio Quintana Rivas y doña María

Jesús Arroyo Conde, don Luis Blanco Cuétara, doña María Luz Gómez Lastra, herederos de don Eloy Olmo y doña Josefa Abaroa, don Javier Estefanía Delgado y doña Remedios Alonso Prado, doña Elena López Rodríguez y doña Elena Arias López, don Faustino Tezanos y doña Blanca Montes Fernández de Toro, don Miguel Ángel Martín García y doña María Concepción Hoz Aja, don José Luis Costa Arias y doña Juana Santiuste Vélez y doña Lucía Cubillas Calvo, declarando que los citados demandados, en su condición de integrantes de la comunidad de propietarios de la calle Gerona 1-A, resultan obligados a la reparación, conservación y mantenimiento de los elementos comunes de edificios y entre ellos de la cubierta-terraza y estructura y condenando a dichos demandados a ejecutar las obras de reparación necesarias para el adecuado mantenimiento y conservación de la terraza cubierta y estructura del edificio, a cuyos gastos contribuirá el actor de acuerdo a su cuota de participación, y en igual medida cada uno de los demandados, obras que en concreto figuran en el anexo 1 del informe pericial practicado, incluidas también las obras de eliminación de la estructura metálica existente en la cubierta terraza, recogidas en el anexo 3 y obras para comunicar nuevamente la salida de humos y gases del local a la chimenea de aireación del edificio incluidas en el anexo 4 tal y como quedó configurado tras la rectificación al informe pericial en acta de 30 de septiembre de 1997.

Se condena igualmente a los demandados en igual medida y proporción y con igual participación del actor, a ejecutar las obras para la reparación de los daños ocasionados en el local del actor como consecuencia de las filtraciones de agua procedentes de la cubierta terraza y que son especificados en el anexo 2 del informe pericial practicado. Se absuelve al resto de demandados de los pedimentos contra ellos formulados. No se hace expreso pronunciamiento sobre costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes en paradero desconocido, herederos desconocidos de don Eloy Olmo Sasián, doña Josefa Abaroa Bilbao, don José Luis Costa Arias, doña Juana Santiuste Vélez, herederos de don Eugenio Solano Villa y doña Josefa López Cos, herederos de don José Solano Villa, doña Filomena Irastorza Santisteban, herederos de don Manuel Cobo San Emeterio, doña Pilar Roldán Fernández, herederos de don Antonio Cabillas Gómez y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander, 24 de febrero de 1998.—La secretaria, Nieves Sánchez Valentín.

98/55640

BOLETÍN  OFICIAL

**CANTABRIA**

**EDITA**  
Diputación Regional de Cantabria

**IMPRIME**  
Imprenta Regional de Cantabria

**INSCRIPCIÓN**  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

*Suscripciones:*

Anual .....	17.452
Semestral .....	8.726
Trimestral .....	4.363
Número suelto del año en curso .....	125

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	418
d) Por plana entera .....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:  
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46